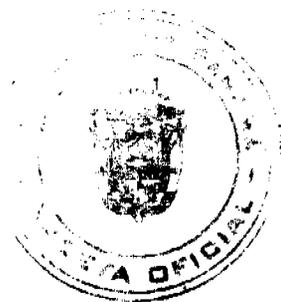




GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá miércoles 16 de enero de 2008

N° 25959

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 433
(De viernes 21 de diciembre de 2007)

“QUE MODIFICA Y DEROGA ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 365 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, QUE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIO DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N° a al AL-1-03-05
(De viernes 11 de mayo de 2007)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO N°AL-1-03-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA ININCO, S.A., PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 458 DÍAS CALENDARIO Y AUMENTO DE COSTO DE B/328.409.50”.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN No. 1240 RTV
(De viernes 26 de octubre de 2007)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO A LA CONCESIONARIA LA VOZ DE PANAMÁ, S.A. PARA REINICIAR TRANSMISIONES EN LA FRECUENCIA 1060 KHZ.”

Resolución N° AN No. 1244 RTV
(De viernes 26 de octubre de 2007)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO A LA CONCESIONARIA COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A. PARA REINICIAR TRANSMISIONES EN LA FRECUENCIA 1240 KHZ.”

Resolución N° AN No. 1245 RTV
(De viernes 26 de octubre de 2007)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO A LA CONCESIONARIA ZAHITA, S.A. PARA REINICIAR TRANSMISIONES EN LA FRECUENCIA 1160 KHZ”

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Resolución N° 66/07
(De lunes 8 de octubre de 2007)

“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA AIDA QUIJANO, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES COMO PRIMER VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO”.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Resolución N° 54
(De jueves 15 de noviembre de 2007)



"POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS TERMINOS EN QUE SERAN IMPLEMENTADOS LOS TERMINOS DEL PLAN DE INCENTIVOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA CONTENIDO EN LA RESOLUCION N°2007-17 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007"

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 33

(De miércoles 12 de diciembre de 2007)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

CONSEJO MUNICIPAL DE MUNA/COMARCA NGOBE-BUGLE

Acuerdo N° 25

(De miércoles 12 de diciembre de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE MUNA DEL ACUERDO N° 15 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1999.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 433

(de 21 de diciembre de 2007)

"QUE MODIFICA Y DEROGA ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 365 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, QUE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIO DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que algunos gremios han cuestionado el plan de estudio del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General formal;

Que para lograr la armonía en el proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario modificar el Decreto Ejecutivo 365 de 7 de noviembre de 2007;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo 365 de 7 de noviembre de 2007, queda así:

"ARTÍCULO 3. El horario en la etapa preescolar tendrá un carácter flexible para el desarrollo del currículo en las áreas psicomotora, cognoscitiva-lingüística y socioafectiva.

En el primer y segundo grado de educación primaria, el periodo de clases será de 30 minutos; en los otros grados de educación primaria y de premedia será de 40 minutos como mínimo. En aquellos centros educativos que así lo permita su período pedagógico podrá extenderse hasta cincuenta (50) minutos".

ARTÍCULO 2. El Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 365 de 7 de noviembre de 2007, queda así:

"ARTÍCULO 6. La asignatura Tecnologías la integran cinco áreas: Familia y Desarrollo Comunitario, Agropecuaria, Industrial, Comercio e Informática y será impartida en primaria por el maestro de grado o por maestro especial y en premedia por docentes de la especialidad de las diferentes áreas.





En la etapa de premedia la asignatura Tecnologías tiene una carga horaria de seis (6) horas semanales. El centro educativo sólo ofrecerá tres áreas, con una carga horaria de dos (2) horas semanales cada una. Estas áreas se ofrecerán según las facilidades de infraestructura y de recursos que tenga el centro educativo. En el área industrial sólo se impartirá una subárea".

ARTÍCULO 3. Este Decreto modifica los Artículos 3 y 6 y deroga los Artículos 5, 7 y 10 del Decreto Ejecutivo 365 de 7 de noviembre 2007.

ARTÍCULO 4. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

BELGIS E. CASTRO JAEN

Ministro de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD
ADENDA N°1 AL
CONTRATO N° AL-1-03-05

"Por la cual se modifican las cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, DECIMA OCTAVA del Contrato N°AL-1-03-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ININCO, S.A., para formalizar prórroga de 458 días calendario y aumento de costo de B/.328,409.50".

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **HECTOR E. ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 3-62-630, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ALBERTO GONZALEZ JURADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-61-948, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ININCO, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 50801, Rollo 3393, Imagen 136, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N°AL-1-03-05, para la "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO CIRCUNVALACIÓN LOS JARAMILLOS (JARAMILLO ARRIBA- ALTO JARAMILLO- BOQUETE), PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula PRIMERA quedara así:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO CIRCUNVALACIÓN LOS JARAMILLOS (JARAMILLO ARRIBA - ALTO JARAMILLO -BOQUETE), PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello, que consiste principalmente en los trabajos siguientes:





Excavación No Clasificada, Cunetas Pavimentadas en "V", Material Selecto, Capabase, Hormigón Asfáltico Caliente, Escarificación y Conformación de Calzada.

Tuberías de Hormigón, Señalamiento Vertical y Horizontal, Colchones y Gaviones, Mantenimiento, Reparación y Protección General de Puentes.

Además, Rehabilitar 10 Puntos Críticos, existentes en la Carretera, de conformidad con los siguientes cuadros:

PUNTO CRÍTICO N ° 1

Nº	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5N a	Excavación No Clasificada para relleno de talud con Material Selecto	M3	1.400.00	15.00	21.000.00
5N a	Excavación No Clasificada para Relleno de Talud con Material del Sitio	M3	3.600.00	3.90	14.040.00
4a	Tubo PVC Perforado de 6" Ø Escala 40	m	150.00	15.00	2.250.00
4a	Tubo PVC Perforado de 2 ½" Ø	m	170.00	6.25	1.062.50
39 a	Geotextil para Drenaje Subterráneo (no tejido)	M2	3.820.00	3.80	14.516.00
39 c	Geotextil para Estabilización o Geotextil Tejido T2400 con 43 KN/M de Carga de Ruptura	M2	5.114.00	4.75	24.291.50
44 a	Pedraplén	M3	400.00	35.00	14.000.00
Varios	Grava para Subdrenaje (tamaño entre ¾" y 2 ½")	M3	900.00	30.00	27.000.00
4a	Cunetas Pavimentadas en "V" (de 45 CMS)	ML	150.00	18.00	2.700.00
30 d	Encespedado Macizo	M2	1.370.00	4.00	5.480.00
				SUBTOTAL	126,340.00
				5% (ITBMS)	6,317.00
				TOTAL	132,657.00



**PUNTO CRÍTICO N° 2**

Nº	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 c	Excavación para Estructura	M3	300.00	3.90	1170.00
42 a	Gaviones de 1m x 1m x 2m con Malla de alambre Hexagonal Resistente al agua y a los Golpes	M3	112.00	30.00	3,360.00
5N a	Excavación No Clasificada para Relleno (Material del Sitio)	M3	100.00	3.90	390.00
5N c	Excavación de Desperdicio	M3	200.00	3.90	780.00
39 d	Geotextil para Control Permanente de Erosión (No Tejido)	M2	300.00	3.80	1140.00
30 d	Encespedado Macizo	M2	103.00	4.00	412.00
SUBTOTAL					7,252.00
5% (IBMS)					362.60
TOTAL					7,614.60

PUNTO CRÍTICO N° 3

Nº	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 C	Excavación para Estructura	M3	230.00	3.90	897.00
20 d	Zampeado de Hormigón Armado con Piedras Disipadoras de Energía	M2	600.00	50.00	30,000.00
42 a	Gaviones de 1m x 1m x 2m con Malla de alambre Hexagonal Resistente al agua y a los golpes	M2	40.00	30.00	1,200.00
39 d	Geotextil para control Permanente de Erosión (No Tejido)	M2	70.00	3.80	266.00
SUBTOTAL					32,363.00
5% (IBMS)					1,618.15
TOTAL					33,981.15



**PUNTO CRÍTICO N° 4**

Nº	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 C	Excavación para Estructura	M3	120.00	3.90	468.00
5N a	Excavación No Clasificada para Relleno	M3	40.00	3.90	156.00
5N b	Excavación de Desperdicio	M3	80.00	3.90	312.00
13 b	Hormigón Reforzado de 210 KG CM2 de Resistencia	M3	44.00	265.00	11.660.00
15 a	Acero de Refuerzo Grado 42 (4200 KG CM2) de Resistencia con Barras Corrugadas #4	kg	1.800.00	1.50	2.700.00
27 b	Drenaje Francés	m	20.00	50.00	1.000.00
4a	Tubo PVC de 3" Ø	m	2.00	7.15	14.30

SUBTOTAL	16,310.30
5% (ITBMS)	815.52
TOTAL	17,125.82



**PUNTO CRÍTICO N°5**

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 C	Excavación para Estructura	M3	340.00	3.90	1.326.00
13 B	Hormigón Reforzado de 210 KG CM2 de Resistencia	M3	46.00	265.00	12.190.00
15 a	Acero de Refuerzo Grado 42 (4200 Kg CM2) de Resistencia con Barras Corrugadas #4	Kg	1.170.00	1.50	1.755.00
27 b	Drenaje Francés	m	50.00	50.00	2.500.00
9a	Cuneta Pavimentada en "V" (de 45 CMS)	m	50.00	18.00	900.00
4a	Tubo de PVC de 2"	m	90.00	3.42	307.80
4a	Tubo de PVC Perforado, Escala 40 de 6" Ø	m	50.00	15.00	750.00
30 d	Encespedado Macizo	M2	600.00	4.00	2.400.00
5N a	Excavación No Clasificada para Relleno de Talud en zona de Deslizamiento con Material del Sitio	M3	50.00	3.90	195.00
SUBTOTAL					22,323.80
5% (ITBMS)					1,116.19
TOTAL					23,439.99

PUNTO CRÍTICO N° 6

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 C	Excavación para Estructura	M3	38.00	3.90	148.20
20 d	Zampeado de Hormigón Armado con Piedras Disipadoras de Energia	M2	168.00	50.00	8.400.00
SUBTOTAL					8,548.20
5% (ITBMS)					427.41
TOTAL					8,975.61



PUNTO CRÍTICO N° 7

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 c	Excavación para Estructura	M3	12.00	3.90	46.80
13 b	Hormigón Reforzado de 210 KG CM2 de Resistencia	M3	15.00	265.00	3.975.00
15 a	Acero de Refuerzo Grado 42 (4200 KG CM2) de Resistencia con Barras Corrugadas #4	kg	560.00	1.50	840.00
44 a	Pedraplén de Piedra Colocado por Cabria	M3	6.00	35.00	210.00
39 d	Geotextil para control Permanente de Erosión (No Tejido)	M3	25.00	3.80	95.00
27 d	Drenaje Francés (de Muro y Talud)	m	16.00	50.00	800.00
4a	Tubo de PVC de 6" Perforado	m	8.00	15.00	120.00
4a	Tubo PVC de 3" Ø	m	1.00	5.15	5.15
9 b	Cuneta Pavimentada (Media Caña)	m	25.50	18.00	459.00
30 d	Encespeado Macizo	M2	90.00	4.00	360.00
39 c	Geotextil para Estabilización (Geotextil Tejido T2100 de 38 KN M de Carga de Rotura)	M2	100.00	4.75	475.00
5N a	Excavación No Clasificada para Relleno (Material del Sitio)	M3	95.00	3.90	370.50
SUBTOTAL					7,756.45
5% (ITBMS)					387.82
TOTAL					8,144.27



**PUNTO CRÍTICO N° 8**

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 c	Excavación para Estructura	M3	10.00	3.90	39.00
44 a	Pedraplén de Piedra Colocado por Cabria	M3	6.00	35.00	210.00
13 b	Hormigón de Refuerzo de 210 KG CM2 de Resistencia	M3	19.30	265.00	5.114.50
15 a	Acero de Refuerzo Grado 42 (4200 KG CM2) de Resistencia con Barra corrugadas #4	kg	2.200.00	1.50	3.300.00
27 d	Drenaje francés	m	9.50	50.00	475.00
4ª	Tubo Perforado de Pvc de 6" Ø	m	9.50	15.00	142.50
4ª	Tubo de hormigón Reforzado de 0.90 Ø	m	8.00	150.00	1.200.00
9 b	Cuneta Pavimentada (de 45 CMS)	ml	15.00	18.00	270.00
				SUBTOTAL	10.751.00
				5% 8ITBMS)	537.55
				TOTAL	11.288.55

PUNTO CRÍTICO N° 9

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 C	Excavación para Estructura	M3	25.00	3.90	97.50
42 a	Gaviones de 1m x 1m x 2m con Malla de alambre Hexagonal Resistente al agua y a los Golpes	M3	66.00	30.00	1.980.00
39 d	Geotextil para control Permanente de Erosión (No Tejido)	M2	114.00	3.80	433.20
5N a	Excavación No Clasificada para Relleno (25 m3 DE Material de Excavación y el Resto de Material	M3	100.00	3.90	390.00
30 d	Encespeado Macizo	M2	100.00	4.00	400.00
13 b	Hormigón de Reforzado de 210 KG CM2 de Resistencia	M3	6.00	265.00	1.590.00
15 a	Acero de Refuerzo Grado 42 (4200 KG/CM2) de Resistencia con Barra corrugadas #4	kg	175.00	1.50	262.50
9 b	Cuneta Pavimentada "V" (de 45 CMS)	ml	20.00	18.00	360.00
				SUBTOTAL	5,513.20
				5% 8ITBMS)	275.66
				TOTAL	5,788.86



PUNTO CRÍTICA N° 10

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5N a	Excavación No Clasificada para Relleno (Material del Sitio)	M3	1.025.00	3.90	3.997.50
5N a	Excavación No Clasificada para Relleno de Talud con Material Selecto	M3	790.00	15.00	11.850.00
4a	Tubo de PVC de Perforado 6" O Escala 40	m	110.00	15.00	1.650.00
4a	Tubo de PVC de Perforado de 2 1/2" O	m	80.00	6.25	500.00
39 d	Geotextil para control Permanente de Erosión (No Tejido)	M2	3.660.00	3.80	13.908.00
39 d	Geotextil para estabilizador (T2400)	M2	6.300.00	4.75	29.925.00
13 b	Hormigón de Refuerzo de 210 KG CM2 de Resistencia	M3	10.50	265.00	2.782.50
15 a	Acero de Refuerzo Grado 42 (4200 KG CM2) de Resistencia con Barra corrugadas #4	kg	520.00	1.50	780.00
Varios	Grava para Subdrenaje (tamaño entre 3/4" y 2 1/2")	M3	88.00	30.00	2.640.00
30 d	Encespeado Macizo	M2	1.400.00	4.00	5.600.00
5a	Cuneta Pavimentada en "V" (de 45 CMS)	ml	110.00	18.00	1.980.00
				SUBTOTAL	75,613.00
				5% (ITBMS)	3,780.65
				TOTAL	79,393.65
SUBTOTAL					312,770.95
5% (ITBMS)					15,638.55
TOTAL					328,409.50

SEGUNDA: La cláusula CUARTA quedará así:

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (668) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

TERCERA: La cláusula QUINTA quedará así:

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 25/100 (B/1,654,155.25)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, incluyendo el 5% de ITBMS, más la suma autorizada mediante la Orden de Cambio No.1, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir, **EL CONTRATISTA** en efectivo, desglosado de la siguiente manera:





CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA
OBRA	B/.1.262.615.00	0.09.1.5.001.04.28.503 (2006)
B/.1,575,385.95	312.770.95	0.09.1.5.001.04.28.503 (2007)
ITBMS	B/.63.130.75	0.09.1.5.001.04.28.503 /2006)
B/.78,769.30	15.638.55	0.09.1.5.001.04.28.503 (2007)

EL ESTADO aportará la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 66/100 (B/.49,624.66)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado por el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de la República de Panamá, suma que será pagada de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA No.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	B/.39,772.37	0.09.1.5.001.04.28.503 (2006)
B/.49,624.66	9.852.29	0.09.1.5.001.04.28.503 (2007)

CUARTA: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SEÉPTIMA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No.FGCC251 de la empresa **AFIANZADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 63/100 (B/.827,077.63)**, válido hasta el 31 de julio de 2007.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

QUINTA: La cláusula **DÉCIMA OCTAVA** quedará así:

DÉCIMA OCTAVA: MULTA

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 39/100 (B/.551.39)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubieren concedido.

SEXTA: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-03-05 se mantienen sin alteración alguna.

OCTAVA: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de 2007.

EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO HECTOR E. ALEXANDER H.





Ministro de Obras Públicas Director Nacional de Dinamización

EL CONTRATISTA

ALBERTO GONZÁLEZ JURADO

Ininco, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ () de _____ de 2007.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1240 RTV Panamá, 26 de octubre de 2007

"Por la cual se concede plazo a la concesionaria LA VOZ DE PANAMÁ, S.A. para reiniciar transmisiones en la frecuencia 1060 Khz."

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de esta Autoridad Reguladora otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias, autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora que la concesionaria **LA VOZ DE PANAMÁ, S.A.**, tiene autorizadas las frecuencias 1060 Khz en la provincia de Panamá y 97.1 Mhz en la provincia de Chiriquí, para la explotación del servicio de radio abierta;
5. Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley No. 24 del 30 de junio, señala que las transmisiones de los concesionarios de servicio públicos de radio y televisión no podrán interrumpirse o suspenderse por periodos mayores de treinta (30) días calendarios, sin autorización de esta Autoridad Reguladora;
6. Que mediante nota se comunicó a esta Autoridad Reguladora que las instalaciones ubicadas en la Urbanización Orillac, donde se encontraban los equipos (transmisores, cajas de sintonías, enlaces, entre otros) de Radio Metrópolis 1160 A.M., Radio La Voz de Panamá 1060 A.M., Radio 1240 A.M. y el Equipo por instalar en Chiriquí de los 97.1 F.M., fueron vandalizadas, por lo que se solicitó se realizaran los trámites pertinentes para estos casos. Adjunto a la nota se presentó copia de la denuncia presentada en el Ministerio Público al respecto;
7. Que el Departamento de Radio y Televisión de esta Entidad Reguladora realizó inspección a las instalaciones donde se ubican los trasmisores de la frecuencias 1160 KHz concesionada a Zahita, S.A., 1060 KHz concesionada a la Voz de Panamá, S.A. y la 1240 KHz concesionada a Comunicación de Massas, S.A. ubicadas en la Urbanización Orillac, en la que pudo constatar los daños al sistema eléctrico del lugar, a las cajas de sintonía y a los equipos instalados. También se indica en el informe de la inspección realizada que los equipos de las concesionarias en mención no están operando debido a los daños que presentan. Se señala en el informe que no se logró constatar en el lugar el equipo transmisor en la frecuencia 97.1 Mhz, ni las antenas, indicadas en la nota remitida a esta Entidad Reguladora;
8. Que el citado artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, dispone que esta Entidad Reguladora por solicitud escrita y justificada del concesionario procederá, mediante Resolución motivada, a autorizar, por el periodo





mas breve posible en consideración a las razones que motiven la solicitud, la interrupción o suspensión de las transmisiones de los servicios públicos de radio y televisión;

9. Que analizada la solicitud presentada y los motivos en que la concesionaria sustenta la misma, considera esta Entidad Reguladora procedente autorizar la interrupción de las transmisiones de la frecuencia 1060 Khz y solicitar a través del Departamento de Radio y Televisión la documentación necesaria respecto a la frecuencia 97.1 MHz para el análisis correspondiente, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **LA VOZ DE PANAMÁ, S.A.** la interrupción de las transmisiones de la frecuencia 1060 Khz por el periodo de nueve (9) meses.

SEGUNDO: ORDENAR a **LA VOZ DE PANAMÁ, S.A.** que presente en el término de 15 días hábiles, a la consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, un cronograma en el que se indique el tiempo en que realizará las reparaciones e instalaciones y la puesta en operación de los equipos, dentro del periodo de nueve (9) meses señalado en el artículo primero de esta Resolución, lo cual esta Entidad Reguladora verificará mediante inspección;

TERCERO: ADVERTIR a **LA VOZ DE PANAMÁ, S.A.** que deberá reiniciar sus transmisiones con los parámetros técnicos y legales descritos en la **Autorización de Uso de Frecuencia correspondiente.**

CUARTO: ADVERTIR a **LA VOZ DE PANAMÁ, S.A.** que vencido el período a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección, el reinicio de transmisiones en la frecuencia 1060 Khz.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **LA VOZ DE PANAMÁ, S.A.,** que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **LA VOZ DE PANAMÁ, S.A.** que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1244 RTV Panamá, 26 de octubre de 2007.

*"Por la cual se concede plazo a la concesionaria **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.** para reiniciar transmisiones en la frecuencia 1240 KHz."*

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de esta Autoridad Reguladora otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias





autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;

4. Que esta Entidad Reguladora reconoció a través de la Resolución No. JD-2248 de 7 de agosto de 2000, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de gobierno y Justicia a la **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.**, mediante Resuelto No. 304 de 29 de junio de 1999, para instalar equipos e iniciar transmisiones en la frecuencia 590 KHz;
5. Que mediante la Resolución No. JD-4186 de 29 de agosto de 2003, esta Entidad Reguladora con el propósito de resolver los problemas de interferencias perjudiciales que confrontaba la empresa **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.** en la frecuencia 590 KHz, le reasignó la frecuencia 1240 KHz en la banda de Amplitud Modulada;
6. Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley No. 24 del 30 de junio, señala que las transmisiones de los concesionarios de servicio públicos de radio y televisión no podrán interrumpirse o suspenderse por periodos mayores de treinta (30) días calendarios, sin autorización de esta Autoridad Reguladora;
7. Que mediante nota se comunicó a esta Autoridad Reguladora que las instalaciones ubicadas en la Urbanización Orillac, donde se encontraban los equipos (transmisores, cajas de sintonías, enlaces, entre otros) de Radio Metrópolis 1160 A.M., Radio La Voz de Panamá 1060 A.M., Radio 1240 A.M. y el Equipo por instalar en Chiriquí de los 97.1 F.M., fueron vandalizadas, por lo que se solicitó se realizaran los trámites pertinentes para estos casos. Adjuntó a la nota se presentó copia de la denuncia presentada en el Ministerio Público al respecto;
8. Que el Departamento de Radio y Televisión de esta Entidad Reguladora realizó inspección a las instalaciones donde se ubican los trasmisores de la frecuencias 1160 KHz concesionada a Zahita, S.A., 1060 KHz concesionada a La voz de Panamá, S.A. y la 1240 KHz concesionada a Comunicación de Massas, S.A. ubicadas en la Urbanización Orillac, en la que pudo constatar los daños al sistema eléctrico del lugar, a las cajas de sintonía y a los equipos instalados. También se indica en el informe de la inspección realizada que los equipos de las concesionarias en mención no están operando debido a los daños que presentan. Se señala en el informe que no se logró constatar en el lugar el equipo transmisor en la frecuencia 97.1 Mhz, ni las antenas, indicadas en la nota remitida a esta Entidad Reguladora;
9. Que el citado artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, dispone que esta Entidad Reguladora previa solicitud escrita y justificada del concesionario procederá, mediante Resolución motivada, a autorizar, por el periodo mas breve posible en consideración a las razones que motiven la solicitud, la interrupción o suspensión de las transmisiones de los servicios públicos de radio y televisión;
10. Que analizada la solicitud presentada y los motivos en que la concesionaria sustenta la misma, considera esta Entidad Reguladora procedente autorizar la interrupción de las transmisiones de la frecuencia 1240 KHz, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.** la interrupción de las transmisiones de la frecuencia 1240 KHz por el periodo de nueve (9) meses.

SEGUNDO: ORDENAR a **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.** que presente en el término de 15 días hábiles, a la consideración de la autoridad nacional de los Servicios Públicos, un cronograma en el que se indique el tiempo en que realizará las reparaciones e instalaciones y la puesta en operación de los equipos, dentro del periodo de nueve (9) meses establecido en el artículo primero de esta Resolución, lo cual esta Entidad Reguladora verificará mediante inspección.

TERCERO: ADVERTIR a **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.** que deberá reiniciar sus transmisiones con los parámetros técnicos y legales descritos en la **Autorización de Uso de Frecuencia correspondiente**.

CUARTO: ADVERTIR a **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.** que vencido el período a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección, el reinicio de transmisiones en la frecuencia 1240 KHz.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **COMUNICACIÓN DE MASSAS, S.A.** que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2248 de 7 de agosto de 2000, Resolución No. JD-2248 de 7 de agosto de 2000 y Resolución No. JD-4186 de 29 de agosto de 2003.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,





VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1245 RTV Panamá, 26 de octubre de 2007.

"Por la cual se concede plazo a la concesionaria ZAHITA, S.A. para reiniciar transmisiones en la frecuencia 1160 KHz"

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS,

en uso de sus facultades legales,

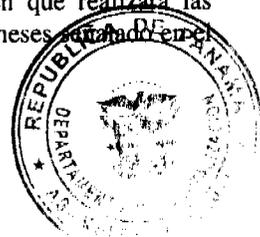
CONSIDERANDO:

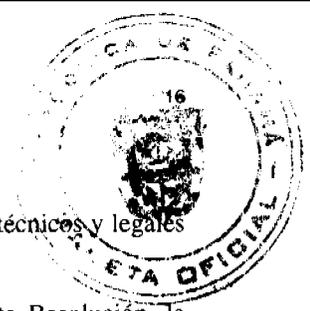
1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de esta Autoridad Reguladora otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias, autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que a través de la Resolución No JD-2132 de 3 de agosto de 2000, este Organismo Regulador reconoció para todos los efectos legales, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia a la concesionaria **ZAHITA, S.A.**, mediante Resuelto No. 219 de 3 de abril de 1992, para la operación y explotación de la frecuencia 1160 KHz;
5. Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley No. 24 de 1999, señala que las transmisiones de los concesionarios de servicio públicos de radio y televisión no podrán interrumpirse o suspenderse por periodos mayores de treinta (30) días calendarios, sin autorización de esta Autoridad Reguladora;
6. Que mediante nota se comunicó a esta Autoridad Reguladora que las instalaciones ubicadas en la Urbanización Orillac, donde se encontraban los equipos (transmisores, cajas de sintonías, enlaces, entre otros) de Radio Metrópolis 1160 A.M., Radio La Voz de Panamá 1060 A.M., Radio 1240 A.M. y el Equipo por instalar en Chiriquí de los 97.1 F.M., fueron vandalizadas, por lo que se solicitó se realizaran los trámites pertinentes para estos casos. Adjuntó a la nota se presentó copia de la denuncia presentada en el Ministerio Público al respecto;
7. Que el Departamento de Radio y Televisión de esta Entidad Reguladora realizó inspección a las instalaciones donde se ubican los transmisores de la frecuencias 1160 KHz concesionada a Zahita, S.A., 1060 KHz concesionada a la Voz de Panamá, S.A. y la 1240 KHz concesionada a Comunicación de Massas, S.A., ubicadas en la Urbanización Orillac, en la que se pudo constatar los daños al sistema eléctrico del lugar, a las cajas de sintonía y a los equipos instalados. También se indica en el informe de la inspección realizada que los equipos de las concesionarias en mención no están operando debido a los daños que presentan. Se señala en el informe que no se logró constatar en el lugar el equipo transmisor en la frecuencia 97.1 Mhz, ni las antenas, indicadas en la nota remitida a esta Entidad Reguladora;
8. Que el citado artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, dispone que esta Entidad Reguladora previa solicitud escrita y justificada del concesionario procederá, mediante Resolución motivada, a autorizar, por el periodo mas breve posible en consideración a las razones que motiven la solicitud, la interrupción o suspensión de las transmisiones de los servicios públicos de radio y televisión;
9. Que analizada la solicitud presentada y los motivos en que la concesionaria sustenta la misma, considera esta Entidad Reguladora procedente autorizar la interrupción de las transmisiones de la frecuencia 1160 KHz, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **ZAHITA, S.A.** la interrupción de las transmisiones de la frecuencia 1160 KHz por el periodo de nueve (9) meses.

SEGUNDO: ORDENAR a **ZAHITA, S.A.** que presente en el término de 15 días hábiles, a la consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, un cronograma en el que se indique el tiempo en que realizará las reparaciones e instalaciones y la puesta en operación de los equipos dentro del periodo de nueve (9) meses señalado en el artículo primero de esta Resolución, lo cual esta Entidad Reguladora verificará mediante inspección;





TERCERO: ADVERTIR a ZAHITA, S.A. que deberá reiniciar sus transmisiones con los parámetros técnicos y legales descritos en las **Autorización de Uso de Frecuencia correspondiente.**

CUARTO: ADVERTIR a ZAHITA, S.A. que vencido el período a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección, el reinicio de transmisiones en la frecuencia 1160 KHz.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria ZAHITA, S.A., que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria ZAHITA, S.A. que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; y Resolución No JD-2132 de 3 de agosto de 2000.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

RESOLUCIÓN No. 66/07

De 8 de octubre de 2007

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto Ley No.22 de 15 de septiembre de 1960, establece que la Junta Directiva elegirá entre sus miembros un primer Vice -Presidente y un segundo Vice- Presidente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y reemplazarán al Presidente en sus ausencias.

Que existiendo el quórum reglamentario, durante la sesión del 8 de octubre de 2007, la Junta Directiva decidió en forma unánime, nombrar como primer Vice - Presidenta de la Junta Directiva a la señora Aida Quijano, la cual podrá actuar en los casos en que no pueda asistir el Presidente o algún delegado del Ministerio de Comercio e Industrias.

RESUELVE:

DESIGNAR a la señora Aida Quijano, representante de la Asociación de Agencias de Viajes como primer Vice-Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, por el término de un año.

Fundamento Legal: Artículo 19 del Decreto Ley No.22 de 15 de septiembre de 1960.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN GISELA VERGARA Ruben Blades

Presidenta, a.i. Secretario

Republica de Panamá

Resolución N° 54





(15 de noviembre de 2007)

**El Director General de la
Lotería Nacional de Beneficencia
en uso de sus facultades legales,**

Considerando

Que el artículo segundo de la Resolución N° 2007-17, de 25 de septiembre de 2007, de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia por medio del cual se aprueba el Plan de Incentivos para Chances y Billetes, establece que:

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Director General para la implementación del Plan de Incentivo, incluyendo la facultad para su ejecución gradual o la de alguno de sus elementos .

Para el otorgamiento de dicha facultad la Junta Directiva ha tenido en cuenta lo ordenado por el numeral 6 del artículo vigésimo cuarto del Decreto de Gabinete N°224 de 16 de julio de 1969, "Orgánico de la Lotería Nacional de Beneficencia"

Artículo Vigésimo cuarto: El Director General tendrá las siguientes atribuciones:.....

6. Las demás atribuciones y deberes que le señalen la Ley, la Junta Directiva y el Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia,

Considera indispensable esta Dirección para la implementación del Plan de Incentivo construir una oferta variada y flexible, que haga una propuesta diferencial entre los números bajos y altos y que sea compatible con la utilización de otras herramientas de comercialización, entre ellas las ofertas de temporada. Al igual que el incentivo del Billete eliminar el precio del vehículo que ascendía a la suma de QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15, 000.00), de manera que la propuesta indique, de forma expresa, la entrega de un vehículo de este incentivo. De no haber un ganador de este incentivo se acumulara para el siguiente sorteo intermedio o dominical) la suma de hasta diez mil balboas (B/.10,000.00), a la que debe sumarse la entrega del vehículo que corresponda al sorteo respectivo.

Debe establecerse que la Lotería Nacional de Beneficencia hará del conocimiento público en todas sus instalaciones la lista de los vehículos que se ofrecen y el sorteo al que corresponden . Además, incluir como atractivo adicional al incentivo del Billete que los CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00), se acumulen en el caso de no existir ganador en el sorteo, manteniéndose el criterio que en los billetes la acumulación del incentivo se espesará en sorteos de la misma naturaleza, intermedio y dominical; es decir, de sorteo intermedio a intermedio y de dominical a dominical.

Que los criterios en el programa de implementación del Plan de Incentivos para Chances y Billetes de lotería, busca asegurar el objetivo de fortalecer nuestra presencia en el mercado de los juegos de suerte y azar, a través de un relanzamiento de nuestros productos tradicionales, haciéndolos más atractivos al consumo de nuestros clientes, procurando atraer aquel segmentos de la población que actualmente no invierte en ellos, con la finalidad que se produzca un significativo en el aumento de los ingresos de la Institución por la vía del incremento de ventas.

En consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El Plan de Incentivos de la Lotería Nacional de Beneficencia contenido en la Resolución N°2007-17 del 25 de septiembre de 2007 se implementara en los siguientes términos;

- A. premiar en sorteos intermedios y dominicales los billetes con CINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/.5,000.00) adicionales y un vehículo, estableciéndose que ambas ofertas serán independientes en su premiación.
- B. Premiar en sorteo intermedios y dominicales los chances con incentivo y cuyo monto debe establecer al Dirección General, que se encuentra debidamente facultada para establecer una oferta variada y flexible, que incluya otras herramientas comerciales, entre ellas ofertas de temporada.

Ambas propuestas se refieren al primer premio de cada sorteo.

A. Detalle de la propuesta de incentivos de billetes de lotería

Con los cuatros números favorecidos en el primer premio se añade la siguiente premiación.

- Con CINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/.5,000.00) en el primer premio (una sola fracción) utilizando la plataforma de las balotas de lotería que contiene juegos de letras de la A a la D, para que la combinación de las mismas se premie con los números favorecidos en el primer premio. El mismo se acumulara para el próximo sorteo en caso de no existir numero premiado, el acumulado se realizará entre de la misma naturaleza Intermedio o dominicales.





- Con un vehículo en el primer premio (una sola fracción) utilizando el formato de serie y folio de los billetes de lotería con los números favorecidos en el primer premio.

De no haber ganador de este incentivo se acumulara para el siguiente sorteo (intermedio o dominical) la suma de hasta diez mil balboas (B/.10,000.00), a la que debe sumarse la entrega del vehículo que corresponda al sorteo respectivo. La Lotería Nacional de Beneficencia hará del conocimiento publico en todas sus instalaciones la lista de los vehículos que se ofrecen y el sorteo que corresponden.

B. Detalle de la propuesta de incentivos de chances de Lotería

A segmentos de series de chances se le agregará las combinaciones de cuatro letras de las balotas para, a partir de ellas, realizar las premiaciones:

- Con un incentivo cuyo monto debe establecer la Dirección General, que se encuentra debidamente facultada para establecer una oferta variada y flexible, que incluya otras herramientas comerciales, entre ellas las ofertas de temporada.
- Para los números altos del 32 al 99 incluye el 00, se premiará con un incentivo a establecer por la Dirección General como oferta adicional por fracción con la combinación de letras que se despliegue en el primer premio del sorteo.
- Para los números bajos del 01 al 31, se premiará con un incentivo a establecer por la Dirección General como oferta adicional por fracción con combinación de las letras que se despliegue en el primer premio del sorteo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrar a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 y 6 del artículo vigésimo cuarto y cc, del Decreto de Gabinete N° 224 de 16 de julio de 1969, artículo segundo de la Resolución N° 2007-17, de 25 de septiembre de 2007, de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Comuníquese y cúmplase,

Israel Martínez S.

Director General

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL
ACUERDO No.33

(Del 12 de diciembre de 2007)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Publicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973.
3. Que es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.
4. Que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2008, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades...





que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por un monto de: Quinientos sesenta y dos mil dieciséis Balboas con 00/100 (B/.562,016.00).

ARTICULO 2º: El presupuesto de Rentas y gastos, para la vigencia fiscal 2008, del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

INGRESOS:

1-INGRESOS CORRIENTES

- 1.1 Ingresos Tributarios B/.364,250.00
- 1.2 Ingresos no tributarios 160,045.00
- 1.3 Saldo en Caja y Banco 30,451.00

2- INGRESOS DE CAPITAL

- 2.1 Ventas de activos 7,000.00

TOTAL DE INGRESOS B/.562,016.00

EGRESOS:

- 0. Servicios Personales B/.322,176.00
- 1. Servicios no Personales 42,407.00
- 2. Materiales y Suministro 48,996.00
- 3. Maquinarias y Equipos 2,370.00
- 5. Construcciones por contratos 4,200.00
- 6. Transferencias Corrientes 141,662.00
- 9. Asignaciones Globales 205.00

TOTAL DE EGRESOS B/.562,016.00

De acuerdo al siguiente detalle:

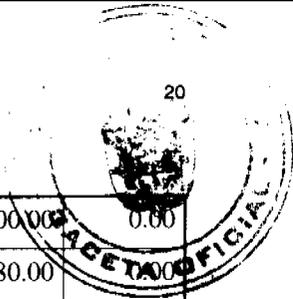
MUNICIPIO DE LOS SANTOS

PRESUPUESTO 2008

INGRESOS

Código	Descripción	Presupuesto 2007	Presupuesto 2008	Diferencia
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	1,104.00	1,404.00	300.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS	240.00	360.00	120.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	14,544.00	14,580.00	36.00





112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	42,000.00	42,000.00	0.00
112507	ESTAB. ART. DE SEGUND. MANO	180.00	180.00	
112509	CASSETAS SANITARIAS	2,200.00	2,500.00	300.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	1,416.00	1,416.00	0.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	5,628.00	6,684.00	1,056.00
112515	FLORISTERIAS	120.00	0.00	-120.00
112516	FARMACIAS	756.00	756.00	0.00
112519	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	156.00	60.00	-96.00
112520	DEPÓSITOS COMERCIALES	1,800.00	1,800.00	0.00
112522	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	180.00	180.00	0.00
112523	DISCOTECAS	10.00	0.00	-10.00
112524	FERRETERIAS	1,524.00	1,608.00	84.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	240.00	120.00	-120.00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP	2,040.00	2,040.00	0.00
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00	2,000.00	0.00
112535	APARATOS DE MEDICION	270.00	270.00	0.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	52,000.00	52,000.00	0.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	6,000.00	5,500.00	-500.00
112541	HELADERIAS Y RE2eQUERIAS	1,400.00	1,788.00	388.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSION	720.00	720.00	0.00
112543	HOTELES Y MOTELES	600.00	600.00	0.00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONALES	11,040.00	11,040.00	0.00
112545	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BOITES	3,720.00	3,720.00	0.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	700.00	500.00	-200.00
112547	CAJAS DE MÚSICA	1,200.00	1,200.00	0.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1,000.00	1,000.00	0.00
112549	BILLARES	1,590.00	1,590.00	0.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	1,500.00	1,500.00	0.00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	750.00	800.00	50.00
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	336.00	504.00	168.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	456.00	468.00	12.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE T.V.	60.00	0.00	-60.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10.00	10.00	0.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	0.00
112567	SERVICIO DE INTERNET	120.00	420.00	300.00
112568	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	60.00	60.00	0.00
112570	SEDERÍA Y COSMETERÍA	396.00	516.00	120.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	1,140.00	1,080.00	-60.00
112599	OTROS N.E.D.C.	120.00	120.00	0.00



	TOTAL	161,506.00	163,274.00	1,768.00

1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FÁBR. DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVERSOS	25,320.00	25,320.00	0.00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	540.00	540.00	0.00
112606	FABRICA DE HELADO Y PRO. LACTEOS	96.00	96.00	0.00
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOSTERIA	108.00	276.00	168.00
112623	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	60.00	60.00	0.00
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	72.00	120.00	48.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	180.00	180.00	0.00
112651	CANTERA	1,200.00	2,400.00	1,200.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	468.00	708.00	240.00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	192.00	192.00	0.00
112665	DESCASCADORAS DE GRANOS	756.00	744.00	-12.00
112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	0.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	29,602.00	31,246.00	1,644.00

128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	27,000.00	35,000.00	8,000.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULAR	56,000.00	56,300.00	300.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	71,000.00	74,000.00	3,000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,600.00	3,700.00	100.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	900.00	1,000.00	100.00
	TOTAL	158,500.00	170,000.00	11,500.00

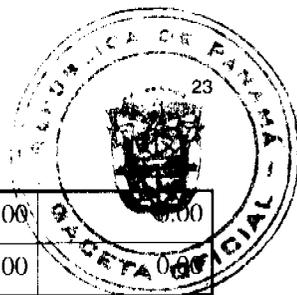




12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121101	EDIFICIOS Y LOCALES	3,840.00	3,840.00	0.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	1,000.00	1,000.00	0.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	1,000.00	1,000.00	0.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	5,850.00	5,850.00	0.00
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES			
121308	PLACAS	10,500.00	10,500.00	0.00
121310	IMPREVISTOS Y FORMULARIOS	800.00	800.00	0.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1,500.00	1,500.00	0.00
	TOTAL	12,800.00	12,800.00	0.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO			
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	25,000.00	25,000.00	0.00
	TOTAL	25,000.00	25,000.00	0.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1237	SECTOR PRIVADO			
123701	CUOTA GANADERA	650.00	650.00	0.00
123702	CUOTA PORCINA	15,000.00	15,500.00	500.00
	TOTAL	15,650.00	16,150.00	500.00

124	TASAS Y DERECHOS			
1241	DERECHOS			
124108	EXTRACCION DE SAL	4,545.00	4,545.00	0.00
124109	EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA	1,850.00	6,000.00	4,150.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	10.00	10.00	0.00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	350.00	350.00	0.00
124113	USO DE ACERA	500.00	500.00	0.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,000.00	500.00	-500.00
124116	FERRETES	1,700.00	1,700.00	0.00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540.00	540.00	0.00





124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	5,000.00	5,000.00	0.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00	10.00	0.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	5,000.00	5,000.00	0.00
	TOTAL	20,505.00	24,155.00	3,650.00
1242	TASAS			
124209	REVISADO DE VEHICULO	1,350.00	1,000.00	-350.00
124215	TRASPASO DE VEHICULOS	2,000.00	2,000.00	0.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LICOR X ME	800.00	800.00	0.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS.	7,000.00	6,000.00	-1,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,200.00	1,200.00	0.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,000.00	2,000.00	0.00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	480.00	480.00	0.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	1,300.00	1,300.00	0.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	200.00	200.00	0.00
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	16,340.00	14,990.00	-1,350.00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000.00	10,000.00	0.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	31,000.00	31,000.00	0.00
126011	REINTEGROS	100.00	100.00	0.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	19,500.00	20,000.00	500.00
	TOTAL	60,600.00	61,100.00	500.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	45,412.00	30,451.00	-14,961.00
	TOTAL	45,412.00	30,451.00	-14,961.00
2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTA DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	TERRENOS	7,000.00	7,000.00	0.00
	TOTAL	7,000.00	7,000.00	0.00
	TOTAL	558,765.00	562,016.00	4,589.00





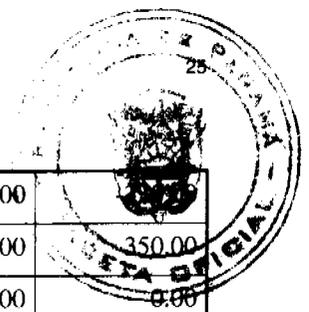
MUNICIPIO DE LOS SANTOS

PRESUPUESTO 200

EGRESOS

Código	Descripción	Presupuesto 2007	Presupuesto 2008	Diferencia
	<i>CONCEJO MUNICIPAL</i>			
1	PERSONAL FIJO	13,224.00	13,224.00	0.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	520.00	604.00	84.00
20	DIETA	29,120.00	37,128.00	8,008.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	3,000.00	3,000.00	0.00
50	XIII MES	1,135.00	1,139.00	4.00
71	C.P. DE SEGURO SOCIAL	1,838.00	1,730.00	-108.00
72	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	223.00	209.00	-14.00
73	C.P. RIESGOS PROFESIONALES	312.00	292.00	-20.00
74	FONDO COMPLEMENTARIO	45.00	42.00	-3.00
76	FONDO DE M.E.V.I.M.	75.00	104.00	29.00
93	CRED. RECON. DE DIETAS	0.00	7,700.00	7,700.00
79	OTRAS CONTRIBUCIONES	15,371.00	15,371.00	0.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,800.00	1,800.00	0.00
120	IMPRESIÓN	250	250.00	0.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	200	200.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	720	720.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200	200.00	0.00
172	CONSULTORIAS	1080	1,080.00	0.00
181	MANTEN. Y REP. DE EDIFICIO	270.00	600.00	330.00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	150.00	150.00	0.00
183	MANT. Y REPARACION DE MOB.	85.00	85.00	0.00
221	DISSEL	200.00	200.00	0.00
223	GASOLINA	300.00	300.00	0.00
224	LUBRICANTES	300.00	300.00	0.00
232	PAPELERIA	350.00	350.00	0.00
249	OTROS PROD. QUIMICOS	235.00	235.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	150.00	150.00	0.00
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	148.00	148.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	100.00	0.00
275	UTILES DE MAT. DE OFICINA	300.00	300.00	0.00
280	REPUESTOS	300.00	300.00	0.00
285	REPUESTO DE EQUIPO COMP.	110.00	150.00	40.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	200.00	0.00

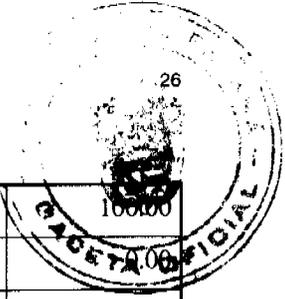




350	MOBILIARIO DE OFICINA	650.00	320.00	
611	ASISTENCIA SOCIAL	213.00	563.00	350.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	180.00	180.00	0.00
621	BECAS ESCOLARES	1,680.00	0.00	-1,680.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES	350.00	350.00	0.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,200.00	1,200.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	700.00	350.00	-350.00
646	JUNTAS COMUNALES	110,490.00	102,482.00	-8,008.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	187,824.00	193,856.00	6,032.00

<i>ALCALDIA MUNICIPAL</i>				
1	PERSONAL FIJO	55,470.00	58,380.00	2,910.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	1,730.00	2,030.00	300.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	750.00	500.00	-250.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	3,000.00	3,000.00	0.00
50	XIII MES	4,318.00	4,310.00	-8.00
71	C.P. DE SEGURO SOCIAL	7,243.00	7,100.00	-143.00
72	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	912.00	910.00	-2.00
73	C.P. RIESGOS PROFESIONALES	1,277.00	1,273.00	-4.00
74	FONDO COMPLEMENTARIO	183.00	182.00	-1.00
76	FONDO DE M.E.V.I.M	304.00	455.00	151.00
80	OTROS SERV. PERSONALES	2,700.00	0.00	-2,700.00
91	CREDITOS RECON. DE SUELDOS	150.00	0.00	-150.00
111	AGUA	2,200.00	2,350.00	150.00
114	ENERGIA ELECTRICA	13,000.00	13,000.00	0.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,200.00	2,200.00	0.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	300.00	300.00	0.00
130	INFORM. Y PUBLICIDAD	300.00	300.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	662.00	662.00	0.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	2,300.00	2,300.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	50.00	50.00	0.00
164	GASTOS DE SEGUROS	666.00	666.00	0.00
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	800.00	800.00	0.00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	845.00	845.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	500.00	500.00	0.00
221	DIESSEL	3,800.00	3,800.00	0.00

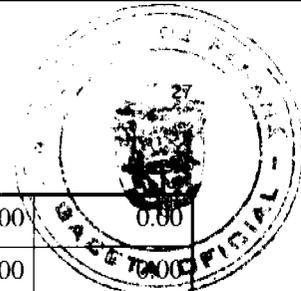




223	GASOLINA	275.00	375.00	100.00
224	LUBRICANTES	420.00	420.00	
232	PAPELERIA	350.00	350.00	0.00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	600.00	600.00	0.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	500.00	500.00	0.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	200.00	200.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	500.00	500.00	0.00
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	100.00	300.00	200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	100.00	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	650.00	650.00	0.00
275	UTILES DE MATER. DE OFICINA	400.00	400.00	0.00
280	REPUESTOS	1,600.00	1,600.00	0.00
285	REP. DE EQUIPO COMPUTACIONAL	200.00	200.00	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00	200.00	-300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00	300.00	-500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	400.00	400.00	0.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	819.00	0.00	-819.00
525	PARQUES-PLAZAS Y JARDINES	1,000.00	1,000.00	0.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,500.00	1,500.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	300.00	300.00	0.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	5,400.00	5,400.00	0.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,700.00	2,700.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	12,246.00	12,246.00	0.00
930	IMPREVISTOS	80.00	80.00	0.00
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	137,600.00	136,534.00	-1,066.00

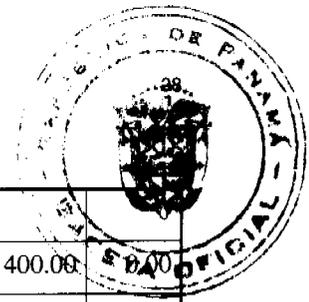
TESORERIA MUNICIPAL				
1	PERSONAL FIJO	30,672.00	33,432.00	2,760.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	955.00	2,035.00	1,080.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	1,740.00	1,740.00	0.00
50	XIII MES	2,851.00	2,901.00	50.00
71	C.P. DE SEGURO SOCIAL	4,534.00	4,312.00	-222.00
72	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	550.00	533.00	-17.00
73	C.P. RIESGOS PROFESIONALES	770.00	745.00	-25.00
74	FONDO COMPLEMENTARIO	110.00	107.00	-3.00
75	CREDIT. RECON. A INST. PUBLIC.	2,600.00	2,600.00	0.00
76	FONDO DE M.E.V.I.M	184.00	178.00	-6.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	4,600.00	100.00	-4,500.00





91	CREDITO REC. DE SUELDOS	265.00	265.00	0.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,300.00	2,300.00	
120	IMPREC. ENCUAD. Y OTROS	1,768.00	1,768.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00	600.00	0.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	241.00	241.00	0.00
164	GASTOS DE SEGURO	300.00	300.00	0.00
172	CONSULTORIAS	2,500.00	1,000.00	-1,500.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	180.00	180.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	500.00	500.00	0.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO	70.00	70.00	0.00
192	SERVICIOS BASICOS	2,600.00	2,600.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	377.00	377.00	0.00
221	DIESEL	500.00	1,800.00	1,300.00
223	GASOLINA	1,800.00	500.00	-1,300.00
224	LUBRICANTES	200.00	200.00	0.00
232	PAPELERIA	455.00	455.00	0.00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	250.00	250.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	33.00	33.00	0.00
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTADORA	272.00	272.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,037.00	16,000.00	963.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00	100.00	0.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	537.00	537.00	0.00
280	REPUESTOS	1,800.00	1,800.00	0.00
285	REP. DE EQUIPO COMP.	50.00	50.00	0.00
293	CREDITO REC. POR COMBUS.	200.00	0.00	-200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	200.00	0.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00	500.00	0.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	1,800.00	0.00	-1,800.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	300.00	800.00	500.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	13,591.00	13,591.00	0.00
930	IMPREVISTOS	75.00	75.00	0.00
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	98,967.00	96,047.00	-2,920.00

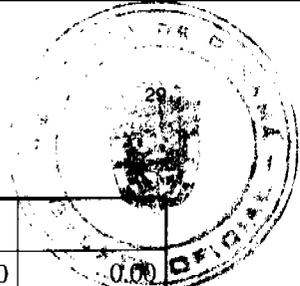




<i>AUDITORIA</i>				
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00	400.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	50.00	50.00	0.00
232	PAPELERIA	75.00	75.00	0.00
265	MATERIALES Y SUM DE COMP.	50.00	50.00	0.00
275	UTILES DE OFICINA	75.00	75.00	0.00
	TOTAL DE AUDITORIA	650.00	650.00	0.00

<i>INGENIERIA</i>				
2	PERSONAL TRANSITORIO	3,600.00	3,600.00	0.00
50	XIII MES	300.00	300.00	0.00
71	C.P. SEGURO SOCIAL	429.00	429.00	0.00
72	C.P. SEGURO EDUCATIVO	54.00	54.00	0.00
73	C.P. RIESGOS PROFESIONALES	76.00	76.00	0.00
74	FONDO COMPLEMENTARIO	11.00	11.00	0.00
76	FONDO DE M.E.V.I.M.	18.00	18.00	0.00
221	DISSEL	100.00	100.00	0.00
223	GASOLINA	100.00	100.00	0.00
	TOTAL DE INGENIERIA	4,688.00	4,688.00	0.00



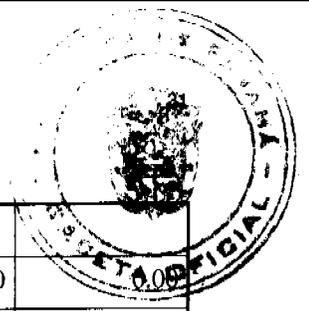


CEMENTERIO				
1	PERSONAL FIJO	5,520.00	5,520.00	0.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	0.00	350.00	350.00
50	XIII MES	460.00	635.00	175.00
71	C.P. DE SEGURO SOCIAL	889.00	850.00	-39.00
72	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	115.00	115.00	0.00
73	C.P. RIESGOS PROFESIONALES	161.00	161.00	0.00
74	FONDO COMPLEMENTARIO	23.00	23.00	0.00
76	FONDO DE M.E.V.I.M.	39.00	58.00	19.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,100.00	1,750.00	-350.00
111	AGUA	120.00	120.00	0.00
114	ENERGIA ELECTRICA	50.00	100.00	50.00
181	MANTE. Y REP. DE EDIFICIO	100.00	100.00	0.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	76.00	76.00	0.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00	100.00	0.00
273	UTILES MAT. DE ASEO	100.00	100.00	0.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	250.00	250.00	0.00
519	OTRAS EDIFICACIONES	3,200.00	3,200.00	0.00
	TOTAL CEMENTERIO	13,303.00	13,508.00	205.00



ASEO Y ORNATO				
1	PERSONAL FIJO	34,320.00	34,320.00	
2	PERSONAL TRANSITORIO	710.00	710.00	0.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	1,317.00	1,317.00	0.00
50	XIII MES	2,920.00	2,920.00	0.00
71	C.P. DE SEGURO SOCIAL	4,320.00	4,320.00	0.00
72	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	546.00	546.00	0.00
73	C.P. RIESGOS PROFESIONALES	764.00	764.00	0.00
74	FONDO COMPLEMENTARIO	110.00	110.00	0.00
76	FONDO DE M.E.V.I.M.	182.00	182.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00	400.00	0.00
151	TRANS. DENTRO DEL PAIS	20.00	20.00	0.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	1,000.00	1,000.00	0.00
189	OTROS MANT. Y REP.	1,500.00	1,500.00	0.00
212	CALZADOS	500.00	500.00	0.00
214	PRENDA DE VESTIR	800.00	800.00	0.00
221	DIESSEL	6,000.00	7,000.00	1,000.00
224	LUBRICANTES	787.00	787.00	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	131.00	131.00	0.00
280	REPUESTOS	3,000.00	3,000.00	0.00
	TOTAL ASEO Y ORNATO	59,327.00	60,327.00	1,000.00





CORREGIDURIA LEGAL				
1	SUELDO FIJO	41,640.00	41,640.00	
2	PERSONAL TRANSITORIO	2,850.00	2,850.00	0.00
50	XIII MES	3,670.00	3,670.00	0.00
71	C.P. DE SEGURO SOCIAL	5,292.00	5,292.00	0.00
72	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	668.00	668.00	0.00
73	C.P. RIESGOS PROFESIONALES	875.00	875.00	0.00
74	FONDO COMPLEMENTARIO	154.00	154.00	0.00
76	FONDO DE M.E.V.I.M.	257.00	257.00	0.00
80	OTROS SERV. PERSONALES	0.00	0.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	300.00	300.00	0.00
232	PAPELERIA	200.00	200.00	0.00
275	UTILES DE OFICINA	200.00	200.00	0.00
	TOTAL CORREGIDURIA LEGAL	56,406.00	56,406.00	0.00
	GRAN TOTAL	558,765.00	562,016.00	3,251.00





**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2008**

DETALLE	MENSUAL AÑO 07	AUMENTO	SOLICITADO AÑO 2008	MONTO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.	NOMBRE	CEDULA
TOTAL DEL CONCEJO	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	604.00		
TOTAL ALCALDIA	4,635.00	230.00	4,865.00	58,380.00	4,165.00	2,030.00		
TOTAL TESORERIA	2558.00	230.00	2788.00	33,432.00	2658.00	1220.00		
TOTAL DE ASEO	2,860.00	0.00	2,860.00	34,320.00	2,860.00	250.00		
TOTAL DEL CEMENTERIO	460.00	0.00	460.00	5,620.00	460.00	0.00		
TOTAL DE CORREGIDURIA	3470.00	0.00	3470.00	41640.00	3470.00	2650.00		
TOTAL	15,063.00	460.00	15,523.00	186,516.00	14,713.00	6,964.00		

CONSEJO MUNICIPAL								
001 SEC. DE CONCEJO	374.00		374.00	4,488.00	374.00	374.00	DAMARYS HENRIQUEZ	7-109-062
002 SUB. SECRETARIA	314.00		314.00	3,768.00	314.00	230.00	MARGELIS RIVERA	7-119-260
003 ASESORA LEGAL	414.00		414.00	4,968.00	414.00		LIBRADA RODRIGUEZ	7-009-707
SUB-TOTAL	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	604.00		
TOTAL CONCEJO	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	604.00		

ALCALDIA								
004 ALCALDE	1,100.00		1,100.00	13,200.00	400.00	1,100.00	CAMILLO SAEZ	7-38-0078
005 SECRETARIO	400.00		400.00	4,800.00	400.00	400.00	HERIBERTO BERNAL	7-75-249
006 SUB SECRETARIO	300.00		300.00	3,600.00	300.00	230.00	AMANDA VASQUEZ	7-62-2272
007 CONDUC. DE VEH. I	235.00		235.00	2,820.00	235.00		LUIS CARLOS GARRIDO	8-325-308
008 TRABAJADOR MAN. MPAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		GLADYS LEGUIZAMO	7-91-0065
009 TRAB. MANUAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		DEYANIRA ESCOBRA	7-57-920
010 JEFE DE PERSONAL	300.00		300.00	3,600.00	300.00	300.00	BRENDED VILLARREAL	8-88-0078
011 TRAB. MANUAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		ALBERTO CARVAJAL	7-94-0035
012 RECEPCIONISTA	230.00		230.00	2,760.00	230.00		GRACIELA RUIZ	8-702-0946
013 TRABAJADOR MAN. MPAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		MARIA DEL C. RIVERA	6-50-2131
014 TRABAJADOR MAN. MPAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		RICARDO ALBERTO VILLARREAL	7-93-1850





015	TRABAJADOR MAN MPAL	230.00		230.00	2,750.00	230.00		ENCARNACION BERNAL	6-706-0875
016	TRABAJADOR MAN MPAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		ROBERTO GUTIERREZ	7-73-337
017	TRABAJADOR MAN MPAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		JOSE DE LOS SANTOS AVILA	7-16-478
018	TRABAJADOR MAN MPAL	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00		DAVID GARCIA	7-43-652
019	GESTION CULTURAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		EDUARDO VASQUEZ	7-701-346
	SUB-TOTAL	4,835.00	230.00	4,865.00	58,308.00	4,865.00			
	TOTAL ALCALDIA	4,835.00	230.00	4,865.00	58,308.00	4,865.00			

	DIRECC. DE TESORERIA								
020	TESORERA	530.00		530.00	6,360.00	400.00		TARCILA YENVA GOMEZ	7-118-128
021	ASISTENTE TESORERA	340.00		340.00	4,080.00	340.00		LILIA EDID CARDENAS	6-89-509
022	SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00	300.00		ARGELIS CASTRO	7-115-537
023	CONTADOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00		ROXANA J SOLIS	7-83-301
024	OPERADORA DE COMP	300.00		300.00	3,600.00	300.00		MILAGROS DE LEON	6-706-823
025	CAJERA	262.00		262.00	3,144.00	262.00		BISMAR SAEZ	6-711-1289
026	ASESORA LEGAL	262.00		262.00	3,144.00	262.00		DIDIANA BATISTA	6-704-658
027	INSPECTOR	230.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00		AURELIO DE GRACIA	7-82-2621
028	INSPECTORA	262.00		262.00	3,144.00	262.00		EMERENDE DE ARQUIMEZ	7-105-918
	SUB-TOTAL	2,566.00	230.00	2,796.00	33,432.00	2,868.00			
	TOTAL TESORERIA	2,566.00	230.00	2,796.00	33,432.00	2,868.00			

	DEPTO. DE ASEO								
029	CONDUCC DE VEH. I	330.00		330.00	3,960.00	330.00		FRANCISCO TEJADA	7-68-594
030	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		OLMEDO SAEZ	6-701-173
031	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		MANUEL CIGARRUJISTA	7-81-710
032	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		DANIEL RIOS	7-82-2086
033	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		ENRIQUE BARRIOS	7-54-974
034	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		SEBASTIAN LOMBARDO	7-78-471
035	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		SOTERO CASTRO	7-88-738
036	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		JOSE HERNANDEZ	6-57-381
037	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		AMABLE DIAZ	7-94-0035
038	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		RICARDO MENDIETA	7-82-785
039	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		GABRIEL BERNAL	7-78-71
040	TRAB MAN MUNIC	230.00		230.00	2,760.00	230.00		JACINTA ESCOBAR	7-73-0632
	SUB-TOTAL	2,860.00	0.00	2,860.00	34,320.00	2,868.00			
	TOTAL DE ASEO	2,860.00	0.00	2,860.00	34,320.00	2,868.00			





UNIDAD DE CEMENTERIO										
041	TRABAJADOR MAN. MPAL	230.00			230.00	2,760.00		230.00	CORNELIO RUIZ	7-26-248
042	TRABAJADOR MAN. MPAL	230.00			230.00	2,760.00		230.00	EDILBERTO RUIZ	7-23-041
	SUB-TOTAL	460.00	0.00		460.00	5,520.00		460.00		0.00
	TOTAL DEL CEMENTERIO	460.00	0.00		460.00	5,520.00		460.00		0.00

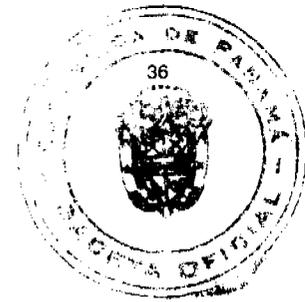
CORREGIDURIAS										
043	CORREG. DE LOS SANTOS	250.00			250.00	3,000.00		250.00	MARIA CIGARRUISTA	7-110-247
044	CORREG. DE SABANA G.	230.00			230.00	2,760.00		230.00	MODESTO ROBLES	7-701-158
045	SECRETARIA	230.00			230.00	2,760.00		230.00	MARLENYS VASQUEZ	6-701-1448
046	CORREG. LOS OLIVOS	230.00			230.00	2,760.00		230.00	NIEVES MURILLO	7-41-790
047	CORREG. LA COLORADA	230.00			230.00	2,760.00		230.00	MELVIN PEREZ	7-85-2765
048	CORREG. EL GUASIMO	230.00			230.00	2,760.00		230.00	ELJEDER ESCOBAR	6-60-833
049	CORREG. LAS GUABAS	230.00			230.00	2,760.00		230.00	CELEDONIO ESCOBAR	7-54-62
050	CORREG. VILLA LOURDES	230.00			230.00	2,760.00		230.00	LEOVIGILDO ESCOBAR	7-91-036
051	CORREG. LAS CRUCES	230.00			230.00	2,760.00		230.00	MALVIS RODRIGUEZ	7-104-718
	CORREG. TRES QUEBRADAS									
052	QUEBRADAS	230.00			230.00	2,760.00		230.00	DILSA DE CARDENAS	7-62-1339
053	CORREG. AGUA BUENA	230.00			230.00	2,760.00		230.00	FRANCISCA BARRIA	6-56-2049
054	CORREG. LOS ANGELES	230.00			230.00	2,760.00		230.00	KATHIA DE RIVERA	7-107-368
055	CORREG. SANTA ANA	230.00			230.00	2,760.00		230.00	EDELMIRA DE BERNAL	6-34-307
056	CORREG. LLANO LARGO	230.00			230.00	2,760.00		230.00	ROBERTO BERNAL	7-91-2218
057	CORREG. LA ESPIGADILLA	230.00			230.00	2,760.00		230.00	DARIO CASTRO	7-64-997
	SUB-TOTAL	3,470.00	0.00		3,470.00	41,640.00		3,470.00		2,850.00
	TOTAL DE CORREGIDURIA	3,470.00	0.00		3,470.00	41,640.00		3,470.00		2,850.00





261 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN (Alcaldía).....	500.00
632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS.....	350.00
(Celebración del Consejo Infantil).	
632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS (Alcaldía).....	5,400.00
CRUZ ROJA NAL. DIST. LOS SANTOS.....	100.00
COMITÉ CORPUS CHRISTY.....	100.00
BIBLIOTECA PUBLICA LOS SANTOS.....	210.00
COMITÉ SEMANA SANTA.....	200.00
IGLESIA LOS SANTOS T. MANUAL.....	300.00
JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE.....	1,000.00
CELEBRACIÓN 3 Y 4 DE NOVIEMBRE.....	1,640.00
CELEBRACIÓN ANIV. DIST. 1 DE NOV.....	1,000.00
HOGAR DE ANCIANOS CHITRE.....	100.00
COMITÉ CIVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS..	750.00
633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS.....	1,200.00
641 GOBIERNO CENTRAL (Consejo Municipal).....	350.00
(Programa de Salud Escolar y Otros).	
GOBIERNO CENTRAL (Alcaldía Municipal).....	12,246.00
CUERPO DE BOMBEROS.....	1,000.00
POLICIA NACIONAL (Distrito de Los Santos).....	500.00
POLICIA NACIONAL (Sabana Grande.....	200.00
DEPORTE (Alcaldía).....	500.00
EDUCACIÓN COMEDOR ESCOLAR.....	8,685.00
Escuela Nicanor Villalaz.....	2,403.50
Escuela San Agustín.....	179.25
Escuela San Luis.....	115.50
Escuela La Mina.....	30.00





Escuela El Guásimo.....	143.75
Escuela La Colorada.....	365.75
Escuela La Espigadilla.....	501.25
Escuela La Galera.....	55.00
Escuela Guarareito-La Limona.....	165.00
Escuela Las Cruces.....	278.50
Escuela El Capurí.....	82.50
Escuela La Laja.....	77.00
Escuela Las Guabas.....	306.00
Escuela Villa Lourdes.....	82.50
Escuela Los Ángeles.....	163.00
Escuela El Guayabal.....	178.75
Escuela Los Olivos.....	270.25
Escuela El Bijao.....	30.25
Escuela Llano Largo.....	640.75
Escuela Sabana Grande.....	509.50
Escuela El Ejido.....	38.50
Escuela Santa Ana.....	572.75
Escuela Agua Buena.....	319.75
Escuela Tres Quebradas.....	159.50
COIF-CEPA (Centro Parvulario L. S.)....	100.00
COIF- Llano Largo.....	75.00
COIF- Santa Ana.....	75.00
COIF- Los Olivos.....	33.00
COIF- La Espigadilla.....	33.00
COIF- Tres Quebradas.....	33.00
Jardín de La Infancia Kinder L.S.....	250.00
IPHE Los Santos.....	100.00
Escuela La Zatra.....	41.25
Imprevisto de Educación.....	276.25
PLANILLA CELEBRACION 3 Y 4.....	661.00
(Escuelas del Distrito).	
DIA DEL NIÑO.....	700.00





**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL**

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 3°: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 4°: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2008.

ARTÍCULO 5°: ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 6°: CONCEPTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales:

Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 7°: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 8°: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el período fiscal por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 9°: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 10°: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.





DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 11°: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 12°: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTÍCULO 13°: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTICULO 14°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinara en forma individual.

ARTÍCULO 15°: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 16°: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 17°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría general de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA

EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 18°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 19°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 20°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.





ARTÍCULO 21°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Consejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 22°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 23°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

ARTICULO 24°. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 25° PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 26°. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República solo para su verificación y conocimiento.

ARTÍCULO 27°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 28°. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTÍCULO 29°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 30°. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO. Solo tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Concejales (principales), Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.





ARTÍCULO 31°. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el veinticinco por ciento de la

jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y existentes.

ARTICULO 32°. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO ALMUERZO CENA HOSPEDAJE TOTAL

3.50 7.00 7.00 27.50 45.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/2.00 y en los cobros especiales B/ 3.50

ARTICULO 33°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.450.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/250.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país.

Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTICULO 34°. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las comparas de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 35°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere la Ley N° 22 de 2006, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la

Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 36°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar por contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 37°: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio deberá contar, previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.





El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 38°. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 39°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concursos de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 40°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 41°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 42°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN CUARTA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43° TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria (que haya que crear la partida).

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B .500.00) o mas se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de quinientos balboas (B/.500.00) se remitirán al concejo para su conocimiento.

ARTÍCULO 44°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:





1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones al seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupo de cuentas Inversiones Financieras (400) y Construcciones por Contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 45°. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 46°. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 47°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 48°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y conveniencia una vez que reciba el acuerdo enviado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Ejecutivo Municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de dos mil (B/2.000.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma.

CAPITULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50°. CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 51°. PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría general de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 52°. PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones,





deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 53°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de año 2008.

ARTÍCULO 54°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 55°. RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 56°. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 57°. CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales

necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición

de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 58°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 59°: INFORMES: Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.

De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

ARTÍCULO 60°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 61°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de enero de 2008.

Dado en el Salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

(FDO.)H.C. EDILBERTO PERALTA

Presidente del Consejo.

(FDO.)LICDA. DAMARIS HENRIQUEZ





Secretaria del Consejo.

(FDO.) CAMILO SÁEZ CALDERÓN

Alcalde

FDO.) HERIBERTO BERNAL

Secretario.





HONORABLES CONSEJALES:

Alvin L. Barrios
(FDO.)H.C. ALVIN BARRIOS

Nicolas Vergara
(FDO.)H.C. NICOLAS VERGARA

Alexander Batista
(FDO.)H.C. ALEXANDER BATISTA

Jose Cardenas
(FDO.)H.C. JOSÉ CÁRDENAS

Romulo Cohen
(FDO.)H.C. RÓMULO COHEN

(FDO.)H.C. OMERICK BUSTAVINO
(Ausente)

Edy Mendoza
(FDO.)H.C. EDY MENDOZA

Orlando Rios
(FDO.)H.C. ORLANDO RIOS

Rogelio de Gracia
(FDO.)H.C. ROGELIO DE GRACIA

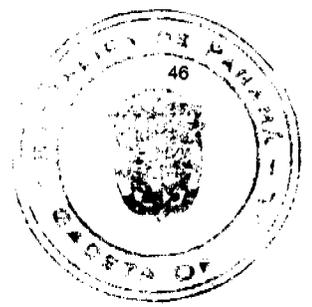
(FDO.)H.C. TERESO CASTRO
(Ausente)

Victor Raul Rivera
(FDO.)H.C. VÍCTOR RAÚL RIVERA

Guzman de Gracia
(FDO.)H.C. GUZMÁN DEGRACIA

Diogenes Paz
(FDO.)H.C. DIOGÉNÉS PAZ



**COMARCA NGOBE BUGLE****MUNICIPIO DE MUNÁ****ACUERDO N°25****(12 DE DICIEMBRE 2006)**

Por medio del cual, se aprueba modificar el **REGIMEN IMPOSITIVO** del Municipio de Muná, del acuerdo N° 15 del 12 de octubre de 1999.

El Honorable Concejal Comarcal del Distrito de Muná, En uso de sus Facultades Constitucionales y legales Que le confiere La Ley, Y:

CONSIDERANDO:

1. Que hasta la fecha el municipio de Muná ha estado funcionando con el Régimen Impositivo aprobado mediante el acuerdo N° 15 del 12 de octubre de 1999.
2. Que esta Corporación Municipal analizando el Régimen Impositivo, existente, considera que es necesario modificar algunos Artículos **POR LO QUE:**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROVAR la modificación del Régimen Impositivo del Distrito Muná, algunos artículos del acuerdo N° 15 del 12 octubre de 1999. Con el fin de imponer el cobro de Impuesto, tasas; derechos y contribuciones a las actividades Comerciales de servicios Industriales y tasas; derecho.

ARTICULO SEGUNDO: Son Impuesto, los atributos que conforme el municipio a personas naturales o jurídicas por realizar actividades comerciales o lucrativas de cualquier clase.

Son Tasas y Derechos: Los Tributos que imponga el municipio a personas naturales y jurídicas por percibir de él los servicios sean estos: Administrativos o finalistas.

ARTICULO TERCERO: Los cobros serán de la siguiente forma:

1125. : Actividades Comerciales y Servicios, Impuesto que deberán

pagar todos los establecimientos que se dediquen a la compra y venta de bienes y servicios.

Las Empresas que se dediquen a las prestaciones de servicios comunales y no personales.

DETALLE:

1125-01 : Ventas al por menor 5,

Ventas al por mayor 6,

1125-01 Ventas al por mayor de productos Nacionales y Extranjeros; los

Establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes B/ 5.00 a B/ 25.00

1125-05: Establecimientos de ventas al por menor:

A. Ventas de mercancía en general al por menor pagará por mes o fracción de mes según la Inversión e Ingreso así: B/ 5.00 a B/ 25.00

1125-06: Establecimiento de licor al por mayor y al menor; son aquellos establecimien-

tos que expiden bebidas alcohólicas ya sea dentro del Distrito o fuera o sea en los corregimientos.

NUMERAL Iro. Cantinas y toldas de carácter Transitorio:





1. Ubicada en la Cabecera del distrito y en poblaciones de más de 300

Habitantes pagarán por días así: B/ 15.00 a B/ 25.00.

2. En las demás poblaciones pagarán por días de B/ 10.00 a B/ 20.00.
3. Durante la celebración de competencia deportiva (expendio de cervezas pagarán así: por días B/ 5.00 a B/ 15.00).

Numeral 2do: Cantina con carácter permanente:

1. Ubicada en la cabecera del distrito y en poblaciones de más de 300 habitantes pagarán por mes o fracción de mes así: B/ 25.00 a B/ 50.00
2. Y en la demás poblaciones pagarán por mes así; B/ 15.00 a B/ 30.00

Numeral 3ro: Bodegas con carácter permanente:

- A. Ubicada en la cabecera del distrito pagarán B/ 50.00.
- B. En las demás poblaciones como lo anterior

Numeral 4to: Otros que no se puedan catalogar como cantina o bodegas pero expiden

licor pagarán por mes o fracción de mes B/ 10.00 a B/ 30.00

Ventas de chicha fermentadas y otros pagarán por mes así: 0.50 a B/ 10.0

NOTAS: Debe contar y cumplir con certificación expedido por Ministerio de Salud.

Numeral 5to: Ventas de licor al por mayor (así existiera) pagarán de B/ 30.00 a 50.00

1. : Ventas de artículos de 2da mano son aquellos establecimientos que

Venden artículos ya usados y pagarán por mes o fracción de mes B/ 2.00

a B/ 25.00.

2. : Caseta Sanitarios: Son aquellas utilizadas para la venta de expendio de

carnes, legumbres y frutas ubicadas en tiendas y Mini Super y otros lugares pagarán por mes o fracción de mes una suma de B/ 5.00 a 15.00

1. : Kioscos en General: Los establecimientos de capital que se dedican al ex

pendio de dulce, galleta, sodas, frutas y otros pagarán por mes o fracción de mes de B/ 1.00 a B/ 5.00

- A. Transitorio (por actividad) si existiere pagarán de B/ 2.00 a B/ 5.00

1125-30: Rótulos de anuncios y avisos: se entiende por rotulo el nombre de establecimiento distintivo en forma de titulo, como esta descrito en el catastro Municipal o cualquier otra manera que distinga al respectivo tratése de persona jurídica o natural que establezca mediante cualquier negocio empresa y actividad gravable por el municipio paga su impuesto de la siguiente manera:

A. Cuando el rotulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán anualmente de B/ 2.00 a B/ 5.00

- B. Como letrero o cartel pagarán de B/ 2.00 A B/ 3.00

1125-35: Aparato de Medición (pesa y medidas).

Son aquellos que se utilizan para medir y pesar y se pagarán anualmente así

de:

1 libra a 25 libras pagarán B/ 2.00

25 libras a 50 libras pagarán B/ 4.00

50 libras a 100 libras pagarán B/ 6.00





de las 100 libras en adelante pagarán de B/ 8.00 a B/ 10.00

1. : Degüello de ganado pagarán por actividad de la siguiente manera:

- A. Por cabeza de ganado vacuno macho B/ 3.50
- B. Por cabeza de ganado vacuno hembra 4.00
- C. por cabeza de ganado ternera 2.00
- D. Por cabeza de ganado bovino 3.00
- E. Por cabeza de ganado Cabrio 1.00
- F. Por cabeza de Porcino 1.00

NOTA: La actividad de porcino será una actividad de riesgo. No se aceptara

La devolución de la carne por el comprador, Ni tampoco esta obliga
do el vendedor a devolver el dinero de la venta.

2. : Restaurante café y otros establecimientos:

Son establecimientos de expendio o venta de comida

Preparado y bebidas, ubicados con fines lucrativos y operación pagarán de acuerdo a su ubicación así: B/ 5.00 a B/ 25.00

- 1. Casa de alojamiento ocasional: Se refiere a la casa de hospedaje donde se alojan personas en forma permanente o transitorio pagarán por mes o fracción de mes B/ 5.00 a B/ 25.00

1125-46: Salones de baile y sitio de recreación: Son los establecimientos que se dedican

a la venta para hacer bailes y a la venta de bebidas alcohólicas pagarán por

mes o fracción de mes así: B/ 5.00 a B/ 30.00

1125-24: Incluye el establecimiento que se dedica a la venta de pintura, vidrios, clavos

Tuercas, pegamentos, cementos y otros pagara por mes o fracción de mes así:

B/ 5.00 a B/ 30.00.

- 1. Agente distribuidores, comisionista y representantes de fabrica se entiende que

es toda persona natural o jurídica que reciba mercancía por compra o consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribuidores 5.00 a B/ 20.00 por entrada en las diferentes rutas del Distrito Munä. Excepto lo que pagan en tesorería Municipal deben presentar su recibo de pago expedido por la tesorería Municipal. (Esto incluye a distribuidores en general.)

1125-99: Otras actividades lucrativas comerciales no especificadas: se trata aquella actividades gravable por Municipio que nos e encuentre contemplada en el régimen

Impositivo municipal cuya actividad son lucrativa deberán pagar B/ 5.00 a

B/ 20.00

- A. La empresa ya sea publica o privada:

1. La caseta de teléfono pagara así; las ubicadas en servidumbre municipales pagar por cada caseta mensualmente por fracción de mes B/ 20.00 a 100.00

B. propiedad privada pagara por mes o fracción de mes por cada una B/ 6.00

mensuales.

FUNDAMENTO DE DERECHO Y TASA 8 DE OCTUBRE DE 1973,





VERIFICADA POR LA LEY DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

SOBRE Actividades Industriales:

1126. : Se refiere al impuesto que debe pagar todo establecimiento que produce bienes para un servicio de venta por un precio porque nuevamente se brote para cubrir sus costos.

DETALLE:

1126-23: sastrería y modistería: Se refiere a pequeños talleres

donde se confecciona costura de hombres y mujeres

pagara por mes o fracción de mes así: B/ 5.00 a B/ 15.0

1. : Tejas ladrillos y similares: Se entiende por fábrica de bloques,

tejas, ladrillos, alcantarillas y otros pagaran por mes o fracción

de mes B/ 10.00 1 B/ 25.00

OTROS IMPUESTOS INDIRECTO: Incluye los impuestos

que poseen características definida para los impuestos indirectos

pero que no están incluidos en la categoría anteriores.

1. : Edificaciones y Reedificaciones: Se reglamenta el cobro de impuesto de construcción reedificación y edificaciones por la construcción de: Carretera, puentes, alcantarillados, planta potabilizadora, Aulas Escolares y otros pagarán el 1.5 % del valor total del proyecto o la obra.

1. : Impuesto de Vehículos;

A.Sobre circulación vehicular particular se pagara anualmente según la tarifa

Siguiente (decreto gabinete N° 23 del 28 de febrero de 1971.)

- A. Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajero B/ 24.00 B/ 24.00
- B. automóvil de uso particular hasta 6 pasajero B/ 34.00
- C. Automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros B/ 15.00
- D. Automóvil de alquiler hasta de 6 pasajeros B/ 24.00
- E. Ómnibus de 10 pasajeros sin pasar los 22 B/ 50.0
- F. Ómnibus de 10 pasajero o menos B/ 40.00
- G. Ómnibus de más de 22 pasajero sin pasar de los 40 B/ 70.00
- H. Por un ómnibus de más de 40 pasajero B/ 82.00
- I. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso vehicular para uso particular B/ 40.00
- J. Vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto, para uso comercial B/ 44.00
- K. Camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas B/ 60.00
- L. Camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas B/ 100.00
- M. Camión grúa de más de 10.09 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas B/ 125.00
- N. Camión grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas B/ 155.00
- O. Camión de 18 toneladas métricas peso bruto vehicular hasta 74.0 toneladas de B/ 180.00
- P. Camión grúa de más de 24.0 toneladas métricas vehicular B/ 240.00
- Q. Camión tractor de más de 14 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/ 148.00
- R. Camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto 178.00
- S. Semi remolque hasta 5 toneladas métricas peso bruto vehicular B/ 20.00
- T. Semi - remolque o remolque de más de 55 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/ 60.00
- U. Semi - remolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso tanto vehicular B/ 70.00
- V. Por una motocicleta para uso particular B/ 20.00
- W. Por una carretilla, carreta, bicicleta solamente se le cobrara el valor de la placa que es de B/ 3.00 B/ 5.00 y las placas de demostración se suministrara a los comerciantes de automóvil mediante el pago de B/ 50.00

NOTA: En este impuesto no esta incluido el valor de la lata o calcomanías





VENTAS DE PLACAS

1213-08: Son ingreso provenientes de la placa, para vehículos remolques, bicicletas y

Vehículos comerciales:

- A. Lata chica pagara de B/ 2.00 a B/ 4.00
- B. Lata grande pagara B/ 3.00 a B/ 5.00.

1213-99 Calcomanía de willchin pagarán de B/ 3.00 si es placa B/ 1.00

- Traspaso vehicular ya sea particular o comercial pagara de B/ 3.00 a B/ 5.00 certificación de traspaso vehicular B/ 3.00.
- Certificaciones de cualquier tipo B/ 2.00

1241.21 Refrendo de documento incluye los ingresos:

A- Que se presirve del municipio por certificación o comprobación de la veracidad de un documento ya sea carta y certificación de residencia se pagará

0.25 centésimos y permiso de ocupación.

B- Certificación para luz, agua y teléfono es de B/ 3.00

C- certificación de buena conducta B/ 1.00 a B/ 2.00.

D- Para certificación de planos es de B/ 5.00

1241-16: FERRETE: Es el impuesto de ferrete para animales vacuno de cualquier especie pagará anualmente B/ 5.00 a B/ 8.00 por inscripción y anualmente B/ 2.50.

126-01 Multas y recargos son ingreso de interés que proviene de facultades del Alcalde del Distrito y los corregidores quienes lo ejercerán en base a lo que señale el código Administrativo.

1241-10: Matadero y zahúrdas pagarán así: por actividad de B/0.50 a B/3.00.

1241- 14 Uso de acera para propósito varios pagaran por mes o fracción de B/ 3.00 a 15.00

1241-25. Servicio de piqueta y transporte público colectivo de carga pagarán mensualmente por unidad de B/2.00 a B/5.00.

A. De una a siete unidades pagarán de B/.1.00 a B/.7.00 según su carga de B/.10.00 a B/.15.00 por mes.

1241-26: Anuncio y aviso en vía pública: Se refiere a rótulos o tableros destinados a propaganda comerciales provisionales o permanente pagarán mensualmente fijos de B/5.00 a B/15.00 y transitorios de B/3.00 a B/10.00 si incluye para publicidad en vehículos pantallas o telones para exhibición al aire libre y propaganda. Las Casetas telefónicas pagarán por mes de B/.25 .00 a B/.100.00.

Aquellos rótulos o anuncios y vallas en las casetas telefónicas, antenas de distribución, centrales de transmisión, estaciones repetidoras de servicios públicos de comunicación, energía eléctrica, Cables Onda y otros pagarán por mes o fracción así: B/.25.00 a B/.100.00

Que según la Ley de 1996, Artículo N° 43, la Gaceta Oficial del lunes 5 de julio de 1999 N° 23832, en su artículo N° 43 reforma el artículo N° 03 de la Ley de 1996 e indica entre otros que los municipios pueden gravar los impuestos, anuncios, rótulos, placas, construcción de edificaciones y reedificaciones serán gravadas y aforados de la siguiente manera:

Artículos N°. Los Rótulos y Anuncios de:

- a) teléfonos públicos en las áreas públicas y privadas. B/.20.00 por mes c/u.
- b) Sistema de distribución. B/25.00 por mes c/u.
- c) Mini vallas B/.30.00 por mes c/u.
- d) Oficina de cobros B/.30.00 por mes c/u.
- e) Aparatos de ventas B/.30.00 por mes c/u.
- f) Central de Transmisión B/.35.00 por mes c/u.



1. Extracción de madera y cáscara de manglares pagarán según tabla detallada según la Ley 55 del 10 de julio de 1997.

1241-30: Para guía de ganado y transporte por cabeza de ganado, cerdo, caballo y otros para traslado de un distrito a otro distrito de la república: causará una tasa así por cabeza B/.0.50 el costo del ganado y transporte esto será el costo de la guía más el manejo de documento de la tesorería.

TASA Y DERECHOS

Los municipios fijarán y cobrarán derechos y tasas sobre prestaciones de los servicios siguientes:

- A. Por los documentos que expidan las autoridades municipales a instancia de parte.
- B. Concesión de placas y otros distintivos análogos.
- C. Permiso para construcciones de obra certificaciones y otros.

1242-14: Traspaso de vehículos pagarán de B/.5.00 a B/.7.00.

1242-19: Permiso para bailes y serenatas incluye el permiso para efectuar bailes música en la calle para festejar actividades pagarán así:

- Discoteca típica de B/.1.00 a B/.10.00.

1242-20: Tasa y expedición de documentos: se refiere a los ingresos que se percibe por expedir copia de documentos de cualquier tipo por parte del municipio.

A. Paz y salvo municipal pagará B/.0.50 centésimos.

1126-30: Aserrío y Aserrar:

Son aquellos establecimientos que se dedican a la venta de madera y aserrado pagarán mensualmente de B/.10.00 a B/.25.00.

1125-51: Explotación de arena, cascajo y piedra (ver ley 32 del 9 de febrero de 1996), la explotación de arena, cascajo y piedra de cantera, coral, piedra calizas, arcilla, tosca y otro que se realicen tanto en propiedades estatales como privada estarán sujeto al pago de derecho así:

- A. Arena sub-marina 0.40 de /M3.
- B. Arena continental 0.30 de /M3
- C. Arena de playa 0.70 /M3 al 1^{er} año otros 0.80 /M3 al 2do año otros 0.90 /M3
- D. Grava continental 0.35 centésimos X /M3
- E. Grava de ríos 0.50 centésimos X /M3
- F. Piedra de canteras 0.13 centésimos X /M3
- G. Piedra de caliza 0.13 centésimos X /M3
- H. Piedra ornamental B/.3.00 X M3
- I. Tosca de relleno 0.07 centésimo X /M3
- J. Arcillas 0.13 centésimos X /M3

1. Remate en general son vigencia expirada todas aquellas actividades que término

de un período fiscal quedará en cuenta por cobrar serán considerada vigencia

expirada.

1260-99 Otros ingresos: todo aquello que no están clasificado pero pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería.

ARMA DE CACERÍA: Se refiere al arma que se utiliza para cacería de cualquier tipo pagará anualmente B/.5.00 a B/.8.00 por inscripción y anualmente B/.2.50

1125-23 Los establecimientos que se dediquen a amenizar bailes pagarán por mes o fracción de mes de B/.5.00 a B/.20.00.

DE ESTA MANERA SIENDO 2:30 P. M. de la tarde del día 12 de Octubre de 2007, se modifica el régimen municipal sobre impuestos y contribuciones donde se implementa los impuestos municipales de conformidad con la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 55 de 1984.





FIRMA

H. R. Catalina Jiménez Noriel Castrellón G.

Presidente del Consejo Secretario del Consejo

Municipio de Munä

HA SIDO DEBIDAMENTE SANCIONADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

José A. Pedrol Dominga Jiménez.

Alcalde Municipal Secretaria del Alcaldía

Distrito Munä

AVISOS

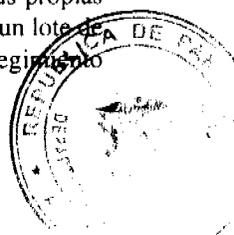
Yo, Antonio González Doporto, con C.I.P. PE-5-121 en nombre y representación de Josefa González Doporto, de acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio anuncio que he cedido y **traspasado** el negocio denominado **Cantina Asthon D.V. 50** ubicado en Avenida B, No. 14 y 19 Este, Corregimiento de **Santa Ana**, Distrito de Panamá, al señor Miguel Fernández Quirós, con cédula de identidad personal No. 2-77-578. Panamá, 11 de enero de 2008. L.201-267329. Segunda Publicación

Por medio del presente se avisa, que por medio de la Escritura Pública 11.744, del 12 de noviembre de 2007, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, quedó protocolizada el Acta por medio de la cual se disuelve la Sociedad denominada **IMPORTADORA EL RAJA DE PANAMA, S.A.** y quedó inscrita en la Ficha 235516, Documento Redi 1269063 desde el 3 de enero de 2008. L.201-267060

EDICTOS

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No. 0011-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé Hace Saber Que: Que **TILCIA SÁNCHEZ MORAN Y OTRO**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula No. 2-89-575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-648-01, y plano aprobado No. 202-03-9867, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 20 Has. + 8320.35 m², ubicada en la localidad de Llano Grande, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Lionzo Sánchez Arquíñez - Carmen Sánchez S. - Regina Sánchez - Servidumbre a Llano Grande. Sur: Zacarías Pérez G. Este: Valentín Sánchez Urriola - Francisco Sánchez Urriola. Oeste: Lionzo Sánchez Arquíñez - Zacarías Pérez G. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón, o en la Corregiduría de Santa Rita. Copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 8 de enero de 2008. Sr. José E. Guardia L. Funcionario Sustanciador. Bethania I. Violin. Secretaria Ad-Hoc. L.201-266774

EDICTO No. 220 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **LAILA DANILA RIZZO GONZALEZ Y BOSCO ALBERTO QUINTERO CASTILLO**, panameños, mayores de edad, casados, oficios ama de casa y veterinario, con residencia en Villa Nazareth, Teléfono No. 244-0018, portadores de las cédulas de identidad personal No. 8-521-1874 y 6-64-963 respectivamente. En su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ira., de la Barriada San Nicolás No. 1, Corregimiento

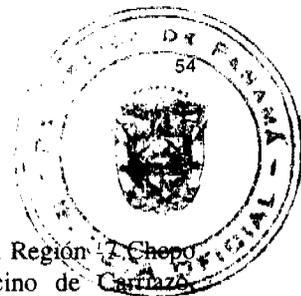


Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son las siguientes: Norte: Resto Libre de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 mts. Sur: Calle Ira. con: 30.00 mts. Este: Calle "A" con: 20.00 mts. Oeste: Resto Libre de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 mts. Área Total del Terreno: Seiscientos Metros Cuadrados (600.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de septiembre de dos mil cuatro. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srta. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-266804

EDICTO No. 368 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **NORMA ARACELIS MIRA DE MADURO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en ésta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-83-98. En su propio nombre en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Principal de Arenosa, de la Barriada Arenosa, Corregimiento Iturralde, donde hay casa, distingue con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 910, Doc. Reg. 271253, Inmobiliaria Pazgo, S.A. y Carretera Principal de Arenosa con: 86.382 mts. Sur: Lago Gatún con: 42.971 mts. Este: Finca 910, Doc. Reg. 271253, Inmobiliaria Pazgo, S.A. con: 87.183 mts. Oeste: Finca 1262, Folio 44 propiedad de Glenavon Don Ross, Capital S.A. con: 92.08 mts. Área Total del Terreno: Cuatro Mil Novecientos Noventa y Dos Metros Cuadrados (4,492.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de diciembre de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srta. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-266746

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Region No. Metropolitana, **EDICTO No. 8-AM-144-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señor (a) **HELIO GOMEZ DE LA CRUZ (N.L.) ELIO GOMEZ (N.U.)**, Vecinos (a) de Caimitillo Centro, Corregimiento Chilibre del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-114 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-135- del 14 de diciembre de 1988, según plano aprobado No. 87-14-9502 del 28 de abril de 1989, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has.+ 0817.96 m2. que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Nivia Pimentel de Montenegro. Sur: José Ramiro Guerrero. Este: Servidumbre de 6.00 Metros de Ancho. Oeste: Genaro Rodríguez Guerrero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 12 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Sra. Judith E. Caicedo S., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. L.201-266936

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 2, Veraguas, **EDICTO No. 431-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace Saber: Que el Señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE MARZO, PRESIDENTE JOSE DE LA CRUZ GUERRA RODRIGUEZ**, vecino de Qda. Grande, Corregimiento Qda. Grande, Distrito de Soná, portador de la Cédula No. 9-77-541, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-207, Plano Aprobado No.911-09-13252, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 40 has + 5021.58 m2 ubicadas en Qda. Grande, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Saturnino Santander. Sur: Edwin Agudo, Celestino Atencio Robles, y Camino de 10 Metros de Ancho a Río Grande. Este: Pedro Arcia García, Demetrio Ventura Guerra, Cristóbal Castillo. Oeste: Aníbal Guerra. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la alcaldía del Distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 27 de diciembre 2007. (fdo.) Magister Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad.Hoc. L.201-264625



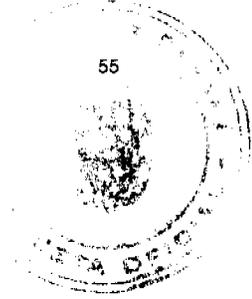
República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional de Reforma Agraria Región -7 Chepo
EDICTO No.8-7-14-2008 Hace Saber: Que el señor, **PACIFICO JAEN VELÁSQUEZ**, vecino de Carriazo, corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-27-809, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-222-07, según plano N: 808-18-19085, la adjudicación a título oneroso de una parcela baldía nacional adjudicable con una superficie de 29 Has + 3,356.20 m2, ubicada en Carriazo, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte: Rubén Solís, de por medio Quebrada Carriazo. Sur: Carlos Del Cid. Este: Carlos Del Cid. Oeste: Servidumbre de 15.00 Mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de enero del 2008. (fdo.) Anyuri Ríos Secretaria Ad-Hoc (fdo.) Juan E. Chen Rosas Funcionario Sustanciador. L.201-267102

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional de Reforma Agraria Región -7 Chepo
EDICTO No.8-7-15-2008 Hace Saber: Que el señor, **PACIFICO JAEN VELÁSQUEZ**, vecino de Carriazo, corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-27-809, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-223-07, según plano N: 808-18-19083, la adjudicación a título oneroso de una parcela baldía nacional adjudicable con una superficie de 54 Has + 5074.50 m2, ubicada en Carriazo, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte: Carlos Del Cid, Quebrada Carriacito. Sur: Carlos Del Cid, Quebrada Carriacito. Este: Eulalio González. Oeste: Camino de 15.00 Mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de enero del 2008. (fdo.) Anyuri Ríos Secretaria Ad-Hoc (fdo.) Juan E. Chen Rosas Funcionario Sustanciador. L.201-267104

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento Regional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No. 004-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al Público; Hace Saber: Que el Señor (a) **MILAGROS QUIEL MARTINEZ** vecino del Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-701-990, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1270, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 3,253.97 m2.hás., ubicada en la localidad de Sabana Bonita, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 406-08-21480 Norte: Eustacio Caballero. Sur: Camino, Maximiliano González. Este: Carretera. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No.108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de enero de 2008. (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo Secretaria Ad-Hoc L.201-266688

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, Chiriquí. **EDICTO No. 709-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al Público Hace Saber: Que el Señor (a) **GENARO ACOSTA (L) GENARO ACOSTA MIRANDA (U)** vecino del corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-43-698, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitudes No. 4-0605 y No.---, la adjudicación de a Título Oneroso, de dos globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A. 5 hás. + 7228.87 m2., ubicado en Dos Ríos Abajo, Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes: Plano Aprobado No. 407-02-20734 Norte: Camino, Genaro Acosta. Sur: Camino, Herminio Caballero, Julio Castillo, Abel Montenegro, Ezequiel E. Soto E. Este: Camino. Oeste: Matilde Castillo, Evangelista Ortega, Miguel Moreno R., María Cleofira A. de Acosta, Carlos A. Cruz. Y una superficie de: Globo B: 1 hás. + 9368.81 m2, ubicado en Dos Ríos Abajo, Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Félix Acosta G., Camino. Este: Santiago Samudio, Félix Acosta G. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Ese Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo Secretaria Ad-Hoc





L.201-264278

EDICTO No. 158 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **TEMISTOCLES ESCLEPIADES ALEMAN VELEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en éste distrito, con cédula No. 8-237-1910. En su propio nombre en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado ---, de la Barriada Barrio Balboa, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distingue con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 73068, Tomo 1688, Folio 92 ocupado por: Sabina Peñalba de Aparicio con: 46.055 mts. Sur: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 46.82 mts. Este: Calle X Este con: 4.83 mts. Oeste: Calle V Este con: 11.28 mts. Área Total del Terreno: Trescientos Setenta y Dos con Veintiuno Centímetros Cuadrados 372.21. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de diciembre de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srta. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-266983

EDICTO No. 328 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **RAMIRO OMAR VELÁSQUEZ FLORES**, panameño, mayor de edad, casado, jefe de bodega, residente en Cáceres de Arraiján, casa No. 158, Tel 259-0078, con cédula de identidad personal No. 8-266-980, en su propio nombre y en representación de los menores **Omar Alberto Velásquez Villarreal y Stephanie Yaneth Velásquez Villarreal**. En su propio nombre en representación de ----. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Vegas, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distingue con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 mts. Sur: Calle La Vegas con: 40.00 mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 mts. Área Total del Terreno: Mil Doscientos Metros Cuadrados (1,200.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de diciembre de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-265404

EDICTO No. 100 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **ITALIA EDILMA CARRASCO DE BOHÓRQUEZ Y FRANCIA ELENA CARRASCO AVILA**, panameñas, mayores de edad, con cédula de identidad personal No. 8-277-442 y 8-114-975, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Carmen, de la Barriada 2 de Noviembre, Corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.99 mts. Sur: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.05 mts. Este: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.90 mts. Oeste: Calle El Carmen con: 11.17 mts. Área Total del Terreno: Ciento Noventa y Cinco Metros Cuadrados con Veintiocho Decímetros Cuadrados (195.28 mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de agosto de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srta. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro. L.201-260953



República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, Chiriquí. **EDICTO No. 144-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al Público Hace Saber: Que el Señor (a) **IDEAN SANTAMARÍA RODRIGUEZ** vecino del corregimiento de Los Jaramillos Abajo, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-139-120, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0614-06, según plano aprobado No. 404-05-20966, la Adjudicación de a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie o hás + 2000 70mts, ubicada en Jaramillo Abajo, Corregimiento de Los Jaramillos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí cuyo linderos son los siguientes: Norte: **Benigna Rodríguez Quiroz**. Sur: **Thomas William Michael Hedberg**. Este: **Hans Vander Vooren**. Oeste: Carretera a Estrella Los Valles y a la Carretera Vía Boquete. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Ese Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Licda. Mirna S. Castillo, Secretaria Ad-Hoc L.201-267018

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 8, Los Santos **EDICTO No. 102-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Los Santos, Hace Saber: Que los señores **DELFIN GUMERSINDO FRANCO CASTILLO**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-76-523, **BIELKA ESTHER GARCÍA DE FRANCO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-103-998 vecinos del corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-045-04, según plano aprobado No. 704-03-8549 - 704-03-8557, la adjudicación a Título Oneroso, de dos parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 23 Hás.+ 7,420.79 m2 y 24 Has. + 5,029.73 m2, ubicadas en la localidad de La Poza Verde, Corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela No. 1 (704-03-8549 de 23 Has. + 7,420.79 m2) Norte: Camino que conduce del Tallo a Los Nopos. Sur: Terreno de Julián Corrales - Laurentino Valdez. Este: Camino que conduce del Tallo a Los Nopos. Oeste: Terreno de Julián Corrales. Parcela No. 2 (704-03-8557 de 24 Has. + 5,029.73 m2) Norte: Terreno de Juan Hernández - Rubén Marciaga - Rubén Solís Mendoza. Sur: Terreno de Laurentino Valdez - Edgar Orlando Camarena , Qda. Sin Nombre. Este: Terreno de Rubén Solís Mendoza - Edgar Orlando Camarena. Oeste: Camino que conduce a El Tallo - Las Nopos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiún días del mes de diciembre del 2007. (fdo.) Sra. Felicita G. de Concepción, Secretaria Ad-Hoc., (Fdo.) Agro. Juan Pimentel a.i., Funcionario Sustanciador. L.201-263981

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No. 266-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **KATIUSKA ELIANA VALENZUELA DE ESTRIBI**. Vecino (a) de El Hatillo, Corregimiento Barrio Colón del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-66387 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-266-2006 del 4 de mayo de 2006, según plano aprobado No.803-07-18599, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 10 Has. + 1542.99 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Jagua, Corregimiento Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Tomas Herrera. Sur: Harmodio Alonso Estribi Marengo, Quebrada Sin Nombre y Camino de Tierra hacia El Jagua hacia Cacao. Este: Zoraida herrera y Quebrada El Jagua. Oeste: Katuska Eliana Valenzuela de Estribi. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Cacao, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anfbal Torres, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-266904

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No. 268-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **CAROLINA STEPANY ESTRIBI VELENZUELA**. Vecino (a) de El Hatillo, Corregimiento Barrio Colón del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-812-1218 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-265-2006 del 4 de mayo de 2006, según plano aprobado No. 803-07-18601, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 9 Has. + 7551.98 m2



El terreno está ubicado en la localidad de El Jagua, Corregimiento Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panama, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Harmodio Alonso Estribí Marengo, Quebrada Sin Nombre y Quebrada El Jagua. Sur: Quebrada El Jagua, Efraín Herrera y Camino de Tierra hacia El Jagua hacia Cacao. Este: Cayetano Samaniego. Oeste: Katuska Eliana Valenzuela de Estribi. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Cacao, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Aníbal Torres, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-266906

